



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 133 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- Expediente: AUT01/23/GR/0097	2
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- Expediente: 13351/AT	2
Expediente: 13274/AT	3
Expediente: 13437/AT	5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno.- Juez de Paz sustituto de Cáñar ...	6
--	---

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Organización municipal de la legislatura 2023-2027	7
ALHENDÍN.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo	19
ALMUÑÉCAR.- Modificación presupuestaria nº A95/2023	18
CANILES.- Modificación de crédito	22
CARATAUNAS.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde ... Retribuciones de Alcaldía	22
Delegación en Alcaldía	23
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- Periodicidad de sesiones de la Junta Vecinal	23
CASTILLÉJAR.- Constitución de la Junta de Gobierno Local y delegaciones	23
CASTRIL.- Bases para la convocatoria de bolsa de trabajo para personal laboral temporal	25
CENES DE LA VEGA.- Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de seis plazas de Operario/a de Servicios Múltiples	32
Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de una plaza de Oficial de Construcción	34
Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de una plaza de Agente de Consumo	35
Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de una plaza de Auxiliar de Deportes	36

Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de una plaza de Agente Sociocultural.....	37
Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de una plaza de Agente Dinamizador Social	39
Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de una plaza de Limpiador/a	40
CORTES DE BAZA.- Tenientes de Alcalde, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, dedicación exclusiva y parcial, y retribuciones	42
CORTES Y GRAENA.- Plan Local de Instalaciones Deportivas	43
FREILA.- Rectificación de errores en bases de la plaza de Técnico Medio de Gestión	43
GRANADA. Granada Eventos Globales, S.A.-Convocatoria y bases para la selección de Director Gerente de GEGSA ...	46
HUÉSCAR.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos	47
HUÉTOR TÁJAR.- Determinación de miembros con dedicación exclusiva o parcial	48
Atribución de delegaciones de Alcaldía	49
Dietas por asistencia a los órganos colegiados	50
Nombramiento de personal eventual	50
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	51
Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local	51
IZNALLOZ.- Padrón de agua y alcantarillado del 2º trimestre de 2023	52
MOCLÍN.- Modificación de presupuesto 2023, expt. 462/2023	52
MONTEFRÍO.- Nombramiento de funcionarios y personal laboral fijo	53
Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-1 del sector de suelo urbanizable ordenado E-OR-02 del PGOU	54
MOTRIL.- Asignación de dedicaciones exclusivas a Concejal delegado	55
PELIGROS.- Nombramiento como funcionaria de carrera Técnica de Gestión Administrativa	55
VILLA DE OTURA.- Fijación de indemnización por asistencia a órganos colegiados	57

NÚMERO 4.268

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

Expediente: AUT01/23/GR/0097

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante parque acuático y caseta de tíquets, y por cuatro años en Playa La Herradura, T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0097, formulada por ATHINK S.L.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 4 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.953

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS
EUROPEOS

Expediente: 13351/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Ener-

gía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada "REFORMA DE CTI 56040 "F.HERVIDERO", PERTENECIENTE A LA LÍNEA DE MT "GUEJAR_SIE" SUB. "CANALES", CAMBIO DE TRAF0 DE 50 kVA (B1) A 160 kVA (B1B2) POR AUMENTO DE POTENCIA, SITO EN POLÍGONO 10, PARCELA 5, EN FUENTE DEL HERVIDERO, EN EL T.M. MONACHIL (Granada)".

Exp. Núm. 13.351/AT. E-6869

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de marzo de 2023 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "REFORMA DE CTI 56040 "F.HERVIDERO", PERTENECIENTE A LA LÍNEA DE MT "GUEJAR_SIE" SUB. "CANALES", CAMBIO DE TRAF0 DE 50 kVA (B1) A 160 kVA (B1B2) POR AUMENTO DE POTENCIA, SITO EN POLÍGONO 10, PARCELA 5, EN FUENTE DEL HERVIDERO, EN EL T.M. MONACHIL (Granada)".

SEGUNDO.- Según la peticionaria la actuación discurre en instalación de su propiedad, por lo que al tratarse de una instalación sin afección a bienes de dominio público o servicios públicos afectados no es necesario la remisión de separatas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Reforma de CTI 56040 "F.HERVIDERO", perteneciente a la línea de Media Tensión "GUEJAR_SIE" SUB. "CANALES", cambio de Trafo de 50 kVA (B1) a 160 kVA (B1B2) por aumento de potencia, sito en polígono 10, parcela 5, en Fuente del Hervidero, en el t.m. Monachil (Granada)".

Características: Cambio de transformador de 50 kVA (B1) a 160 kVA (B1B2) y adecuación del Centro de Transformación a intemperie CTI 56040 "F.HERVIDERO" perteneciente a la Línea Aérea de Media Tensión de 20 kV "GUEJAR_SIE" de Subestación "CANALES":

- TIPO DE CENTRO: Centro de Transformación a intemperie.

- TENSIÓN: 20 kV.

- POTENCIA ACTUAL TR1: 50 kVA (B1)

- POTENCIA PREVISTA TR1: 160 kVA (B1B2)

- RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN TR1: 20 kV/ 230V/ 400V.

INSTALACIÓN A REALIZAR:

- Sustitución del actual transformador de 50 kVA (B1) a un transformador de 160 kVA (B1B2) en el CTI 56040 "F.HERVIDERO".

- Sustitución del conjunto de fusibles, instalando nuevos fusibles de protección de 16 A.

- Instalación de protección avifauna.

Presupuesto: 5.026,28 euros

Finalidad: La finalidad del proyecto es aumentar la potencia del transformador existente, del CTI 56040 "F.HERVIDERO" en la finca situada en Pol. 10, Parc. 5, Fuente del Hervidero, T.M. Monachil (Granada) y así realizar una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de junio de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 3.956

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expediente: 13274/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y

Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA DE CTI DENOMINADO CD 56156 "AG.VALLEJO", SITO POLÍGONO 8, PARCELA 9028, CAMINO COLOMERA, EN EL T.M. DE COLOMERA (Granada)".

Exp. Núm. 13.274/AT. E-6870

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de marzo de 2023 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "REFORMA DE CTI 56156 "AG.VALLEJO", PERTENECIENTE A LA LÍNEA DE MT "CAMPOTÉJAR", 20 kV, POR CAMBIO DE TRANSFORMADOR DE 25 kVA A 100 kVA, SITO EN POLÍGONO 8, PARCELA 9028, CAMINO COLOMERA, EN EL T.M. DE COLOMERA (Granada)".

SEGUNDO.- Según la peticionaria la actuación discurre en instalación de su propiedad, por lo que al tratarse de una instalación sin afección a bienes de dominio público o servicios públicos afectados no es necesario la remisión de separatas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero,

por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Reforma de CTI 56156 "AG.VALLEJO", perteneciente a la línea de Media Tensión "CAMPOTÉJAR", 20 kV, por cambio de Transformador de 25 kVA a 100 kVA, sito en polígono 8, parcela 9028, en Camino Colomera, en el t.m. de Colomera (Granada)".

Características: Cambio de transformador de 25 kVA a 100 kVA y adecuación del Centro de Transformación a intemperie CTI 56156 "AG.VALLEJO" perteneciente a la Línea de Media Tensión de 20 kV "CAMPOTÉJAR".

- TIPO DE CENTRO: Centro de Transformación a intemperie.

- TENSIÓN: 20 kV.

- POTENCIA ACTUAL TR1: 25 kVA

- POTENCIA PREVISTA TR1: 100 kVA

- RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN TR1: 20 kV/ 400 V. INSTALACIÓN A REALIZAR:

- Sustitución del actual transformador de 25 kVA a un transformador de 100 kVA en el Centro de Transformación a intemperie.

- Sustitución del conjunto de fusibles, instalando nuevos fusibles de protección de 10 A.

- Sustitución de puentes de BT y MT.

- Adecuación centro de transformación según normativa EDE.

Presupuesto: 5.261,35 euros

Finalidad: La finalidad del proyecto es atender la petición de explotación en Sito Polígono 8, Parcela 9028, Camino Colomera, t.m. de Colomera (Granada), y así realizar una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de junio de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 3.957

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expediente: 13437/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de

construcción de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA DE CTI DENOMINADO CD 56497 "LA.TOLA", SITO POLÍGONO 14, PARCELA 40, PARAJE LAS ROZUELAS, EN EL T.M. DE IZNALLOZ (Granada)".

Exp. Núm. 13.437/AT. E-6871

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de marzo de 2023 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "REFORMA DE CTI 56497 "LA.TOLA", PERTENECIENTE A LA LÍNEA DE MT "PINAR", 20 kV, POR CAMBIO DE TRANSFORMADOR DE 50 kVA A 100 kVA, SITO EN POLÍGONO 14, PARCELA 40, PARAJE LAS ROZUELAS, EN EL T.M. DE IZNALLOZ (Granada)".

SEGUNDO.- Según la peticionaria la actuación discurre en instalación de su propiedad, por lo que al tratarse de una instalación sin afección a bienes de dominio público o servicios públicos afectados no es necesario la remisión de separatas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Reforma de CTI 56497 "LA.TOLA", perteneciente a la línea de Media Tensión "PINAR", 20 kV, por cambio de Transformador de 50 kVA a 100 kVA, sito en polígono 14, parcela 40, en Paraje Las Rozuelas, en el t.m. de Iznalloz (Granada)".

Características: Cambio de transformador de 50 kVA a 100 kVA y adecuación del Centro de Transformación a intemperie CTI 56497 "LA.TOLA" perteneciente a la Línea de Media Tensión de 20 kV "PINAR".

- TIPO DE CENTRO: Centro de Transformación a intemperie.

- TENSIÓN: 20 kV.

- POTENCIA ACTUAL TR1: 50 kVA

- POTENCIA PREVISTA TR1: 100 kVA

- RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN TR1: 20 kV/400V.

INSTALACIÓN A REALIZAR:

- Sustitución del actual transformador de 50 kVA a un transformador de 100 kVA en el Centro de Transformación a intemperie.

- Sustitución del conjunto de fusibles, instalando nuevos fusibles de protección de 10 A.

- Sustitución de puentes de BT y MT.

- Adecuación centro de transformación según normativa EDE.

Presupuesto: 5.261,35 euros

Finalidad: La finalidad del proyecto es atender la petición de explotación en Sito Polígono 14, Parcela 40, Paraje Las Rozuelas, t.m. de Iznalloz (Granada), y así realizar una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de junio de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 4.344

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz sustituto de Cáñar

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 20/06/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA

D^a Encarnación Moya Vílchez, Juez de Paz sustituto de Cáñar (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 28 de junio del 2023.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.492

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Organización municipal de la legislatura 2023-2027

EDICTO

Esta Alcaldía hace saber que, por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, de fecha 27 de junio de 2023, se ha establecido la organización municipal del Ayuntamiento para el mandato 2023/2027, habiéndose aprobado los siguientes acuerdos, que se hacen públicos para su general conocimiento. Igualmente, en el citado pleno se ha dado cuenta de las resoluciones de la Alcaldía números 844, 845, 846, 847, 848 y 849 de 19 de junio de 2023, que a los mismos efectos se hacen públicas, de conformidad con la legislación aplicable:

1.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 203/2023, de 3 de abril, y celebradas el día 28 de mayo de 2023, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), 23 y 99 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), aprobado por acuerdo plenario de 11 de junio de 2021, publicado en el BOP de Granada nº 132, de 13 de julio de 2021.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de 19.181 habitantes, procede celebrar, como mínimo, sesión cada dos meses.

Por otro lado, el artículo 23 del ROM determina que, en los treinta días hábiles siguientes a la sesión constitutiva, el Pleno celebrará un o varias sesiones, con el único objeto de adoptar las decisiones siguientes:

1.- Establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, correspondiendo a la Alcaldía, en caso de esta última, fijar mediante Decreto el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, 23 y 99 del ROM en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarios ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la LRBRL, la Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento de Albolote celebrará sesión ordinaria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, cada mes, salvo el de agosto, el primer jueves de dicho mes, a las 19:00 horas los meses de octubre a abril, ambos inclusive, y a las 20:00 horas los de mayo a septiembre, ambos inclusive, en primera convocatoria y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria. Si el día de celebración fuera festivo se trasladará al día hábil posterior.

De conformidad con el artículo 99 del ROM, la Alcaldía podrá, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

SEGUNDO.- Establecer que la Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria semanalmente, correspondiente a la Alcaldía fijar el día y la hora.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín de la Provincia de Granada.

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada, mediante votación ordinaria, con los votos a favor de los grupos municipales P.P. (7), del PSOE (4), VOX (2), y ACUDE (2); y la abstención de I.U. para la Gente (2).

2.- DETERMINACIÓN DE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 203/2023, de 3 de abril, y celebradas el día 28 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y 76 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), aprobado por acuerdo plenario de 11 de junio de 2021, y publicado en el BOP de Granada nº 132, de 13 de julio de 2023, se estima procedente la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, al ser preceptivas en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su función consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 en relación con el artículo 125, ambos del ROF, y 79 del ROM, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del ROF y 79 del ROM, la Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan a continuación, con la siguiente denominación:

1.- Comisión Informativa de Presidencia, Economía y Hacienda: extenderá su ámbito de actuación, de conformidad con el artículo 77 del ROM, a las áreas de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Polígonos Industriales, Desarrollo Económico y Empleo (OAL).

De conformidad con el artículo 81 del ROM, esta comisión actuará como Comisión Especial de Cuentas, cuando deba ser convocada en los supuestos previstos en ese artículo y la legislación que sea de aplicación.

2.- Comisión Informativa de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente: extenderá su ámbito de actuación, de conformidad con el artículo 77 del ROM, a las áreas de Medio Ambiente, Mantenimiento, Obras y Servicios, Núcleos de Población, Urbanismo, Movilidad (policía local y protección civil), Acceso a Vivienda, Patrimonio y EMUSUR.

3.- Comisión Informativa de Desarrollo Social y Participación Ciudadana: extenderá su ámbito de actuación, de conformidad con el artículo 77 del ROM, a las áreas de Servicios Sociales, Igualdad, Cultura, Educación, La Cartuja, Fiestas, Tercera Edad, Diversidad Funcional, Participación Ciudadana, Consumo, Comercio y Salud.

4.- Comisión Informativa Deportes, Juventud, Turismo, Medios de Comunicación y Smart City: extenderá su ámbito de actuación, de conformidad con el artículo 77 del ROM, a esas mismas áreas.

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

TERCERO.- Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

1.- Comisión Informativa de Presidencia, Economía y Hacienda, constituida por un total de 9 miembros, ajustándose a la proporcionalidad de representación de los grupos en el Pleno, con el siguiente reparto:

Cuatro representantes del Grupo Municipal del PP (incluido el Presidente)

Dos representantes del Grupo Municipal del PSOE

Un representante del Grupo Municipal de VOX

Un representante del Grupo Municipal IU-PARA LA GENTE

Un representante del Grupo Municipal de ACUDE

2.- Comisión Informativa de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, constituida por un total de 9 miembros, ajustándose a la proporcionalidad de representación de los grupos en el Pleno, con el siguiente reparto:

Cuatro representantes del Grupo Municipal del PP (incluido el Presidente)

Dos representantes del Grupo Municipal del PSOE

Un representante del Grupo Municipal de VOX

Un representante del Grupo Municipal IU-PARA LA GENTE

Un representante del Grupo Municipal de ACUDE

3. Comisión Informativa de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, constituida por un total de 9 miembros, ajustándose a la proporcionalidad de representación de los grupos en el Pleno, con el siguiente reparto:

Cuatro representantes del Grupo Municipal del PP (incluido el Presidente)

Dos representantes del Grupo Municipal del PSOE

Un representante del Grupo Municipal de VOX

Un representante del Grupo Municipal IU-PARA LA GENTE

Un representante del Grupo Municipal de ACUDE

4.- Comisión Informativa Deportes, Juventud, Turismo, Medios de Comunicación y Smart City, constituida por un total de 9 miembros, ajustándose a la proporcionalidad de representación de los grupos en el Pleno, con el siguiente reparto:

Cuatro representantes del Grupo Municipal del PP (incluido el Presidente)

Dos representantes del Grupo Municipal del PSOE

Un representante del Grupo Municipal de VOX

Un representante del Grupo Municipal IU-PARA LA GENTE

Un representante del Grupo Municipal de ACUDE

CUARTO.- Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por la Alcaldía, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

QUINTO.- Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF.

SEXTA.- La adscripción concreta, a cada Comisión, de los miembros de la Corporación que deban formar

parte de las mismas, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada, mediante votación ordinaria, con los votos a favor de los grupos municipales P.P. (7), del PSOE (4), VOX (2), y ACUDE (2); y la abstención de I.U. para la Gente (2).

3.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

Visto lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), en el que se establece que en sesión extraordinaria de Pleno se resolverá sobre el nombramiento de los representantes de esta Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia de aquel.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 11 de junio de 2032 (ROM), según el cual, en los treinta días hábiles siguientes a la sesión constitutiva, el Pleno celebrará un o varias sesiones, con el único objeto de adoptar las decisiones siguientes:

“5. Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de competencia de Pleno.”

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar a los miembros de la Corporación que se indican, para formar parte de los órganos colegiados que se relacionan:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GRANJA LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L. (artículo 15 de sus Estatutos (entre cinco y nueve miembros)):

- Presidente/a: La Alcaldía.
- Tres Representantes del Grupo Municipal PP
- Dos Representantes del Grupo Municipal PSOE
- Un Representante del Grupo Municipal VOX
- Un Representante del Grupo Municipal I.U.-Para la Gente

- Un Representante del Grupo Municipal de ACUDE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE ALBOLOTE, S.L. (EMUSUR artículo 19 de sus Estatutos (ocho miembros más el Presidente)):

- Presidente/a: La Alcaldía.
- Tres Representantes del Grupo Municipal PP
- Dos Representantes del Grupo Municipal PSOE
- Un Representante del Grupo Municipal VOX
- Un Representante del Grupo Municipal I.U.-Para la Gente

- Un Representante del Grupo Municipal de ACUDE

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL POLÍGONO JUNCARIL (artículo 5 de los Estatutos de la Mancomunidad: Presidente más cinco concejales/as):

La Alcaldía y los siguientes Concejales/as:

- Dos Representante del Grupo Municipal PP
- Un Representante del Grupo Municipal PSOE
- Un Representante del Grupo Municipal VOX
- Un Representante del Grupo Municipal de I.U.-Para la Gente

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO (Artículo 7.2 de sus Estatutos: Presidente, Vicepresidente y seis vocales):

• Presidencia: la Alcaldía, (según el artículo 7.2 forma parte del cupo correspondiente a su grupo, en este caso PP).

• Vicepresidencia: según el artículo 7.2 de los estatutos será nombrado por el Consejo de Administración de entre los representantes de los grupos y formará parte del cupo correspondiente a su grupo municipal, en este caso PP)

- Uno Representantes del Grupo Municipal PP
- Dos Representantes del Grupo Municipal PSOE.
- Un Representante del Grupo Municipal del VOX
- Un Representante del Grupo Municipal de I.U.-Para la Gente

- Un Representante del Grupo Municipal de ACUDE

Para cumplir con lo dicho en el mencionado artículo 7.2, el nombramiento del Presidente/a, que en todo caso será la Alcaldía, resta al cupo de los representantes que le corresponden al grupo municipal al que pertenezca y el nombramiento de la Vicepresidencia restará, igualmente, al grupo al que pertenezca el elegido/a.

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA (artículo 14 de los Estatutos del Consorcio, dos representantes para municipios de más de 10.000 habitantes):

- D. Salustiano Ureña García
- Suplente: D^a Marta Nieves Ballesteros
- D. José Miguel Rodríguez Navarro
- Suplente: D. Juan José Martínez Martín

CONSEJOS ESCOLAR MUNICIPAL Y CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS (artículo 17 c) de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares de Andalucía y artículo 126 de Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo):

- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:
 - * Titular: D^a María Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández
 - * Suplente: D^a Rosario Rivera Ramírez
- COLEGIO TINAR:
 - * Titular: D^a María Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández
 - * Suplente: D^a Rosario Rivera Ramírez
- COLEGIO ABADÍA:
 - * Titular: D^a María Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández
 - * Suplente: D^a Rosario Rivera Ramírez
- COLEGIO LUCILO CARVAJAL:
 - * Titular: D^a María Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández
 - * Suplente: D^a Rosario Rivera Ramírez
- COLEGIO SAN ISIDRO DE EL CHAPARRAL:
 - * Titular: D^a María Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández
 - * Suplente: D^a Rosario Rivera Ramírez

- INSTITUTO ARICEL:

* Titular: D^a María Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández

* Suplente: D^a Rosario Rivera Ramírez

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada, mediante votación ordinaria, con los votos a favor de los grupos municipales P.P. (7), del PSOE (4), VOX (2), y ACUDE (2); y la abstención de I.U. para la Gente (2).

4.- DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS A CUBRIR POR EL PERSONAL EVENTUAL.

El artículo 104, en relación con el 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, establece que el Pleno de la Corporación determinará al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones del personal eventual.

Conforme al mencionado artículo 104, corresponde a la Alcaldía el nombramiento y cese de este personal, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Igualmente, el art. 104 bis, del mismo cuerpo normativo, dispone que las Corporaciones Locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

El presidente de la Entidad Local informará al Pleno, con carácter trimestral, del cumplimiento de lo previsto en este artículo de referencia.

En parecido sentido se pronuncia el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por acuerdo del pleno con fecha 11 de junio de 2021, prevé en su artículo 33 que:

“El equipo de gobierno podrá contar con el número máximo de personal eventual que fije la legislación aplicable en cada momento, siendo sus retribuciones brutas anuales mínimas de 25.200 euros de cada puesto.

Las referidas cantidades se actualizarán porcentualmente de igual forma que la Ley de Presupuestos o cualquier otra disposición establezca para los miembros de la Corporación, a partir de la entrada en vigor de la presente normativa”

En cuanto a la entrada en vigor del ROM, respecto de esta materia, hemos de remitirnos a su Disposición Transitoria Única.

Vistos, además, los informes de la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2021, emitido con ocasión de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal (Exped. Gestiona 965/2018), y el del Jefe del Servicio de Nóminas y Seguridad Social, Control y Fiscalización, de fecha 19 de junio de 2023, respecto del incremento del 4% de las cantidades que fueron fijadas en el referido Reglamento, y teniendo en cuenta que para disponer de los créditos necesarios para atender parte de los gastos de referencia, se han producido los ajustes presupuestarios necesarios, existiendo crédito suficiente y adecuado para atender el correspondiente gasto, de acuerdo con la propuesta que se formula.

Por lo expuesto, el Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer los siguientes puestos a cubrir por personal eventual.

PUESTO / DENOMINACIÓN/CARACTERÍSTICAS / RETRIBUCIÓN ANUAL

1 / Jefe Gabinete de Alcaldía / 26.208 euros

1 / Coordinador Gabinete Alcaldía / 26.208 euros

Jefe de Gabinete de la Alcaldía: Asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en cuantos asuntos y materias se le encomienden. Planificación de la Agenda de trabajo

Coordinador de Gabinete Alcaldía: Asistencia y Asesoramiento a la Alcaldía en cuantos asuntos y materias se le encomienden. Mantenimiento de relaciones fluidas con Instituciones Públicas y Privadas, y colectivos de carácter social y político.

Los puestos de trabajo de personal eventual indicados se incorporarán a la plantilla de personal municipal; y en todo caso figurarán en aquella junto con la aprobación del próximo presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Los nombramientos efectuados por la Alcaldía de los funcionarios eventuales o de empleo se publicarán en el B.O.P.

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada, mediante votación ordinaria, con los votos a favor de los grupos municipales P.P. (7), del PSOE (4), VOX (2), y ACUDE (2); y la abstención de I.U. Para la Gente (2).

5.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local regula el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus cargos, determinado el régimen de retribuciones e indemnizaciones por el ejercicio de los mismos.

Igualmente, los artículos 75 bis y 75 ter, del mismo cuerpo normativo, regulan, respectivamente, el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales y la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Las citadas disposiciones establecen que los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus cargos con dicha dedicación parcial o exclusiva percibirán indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.

Asimismo, el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por acuerdo del pleno de fecha 11 de junio de 2021, prevé en su artículo 33 las retribuciones brutas anuales mínimas que le corresponden al

equipo de gobierno, tanto en régimen de dedicación exclusiva como en régimen de dedicación parcial. Por otro lado, también, contempla las retribuciones mínimas para todos los grupos municipales, en régimen de dedicación a tiempo parcial con un porcentaje del 75% y con los requisitos previstos en dicho precepto.

Respecto de los créditos necesarios para atender parte de los gastos de referencia, se han producido los ajustes presupuestarios necesarios, existiendo crédito suficiente y adecuado para atenderlos de acuerdo con la propuesta que se formula.

Considerando el informe de la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2021, emitido con ocasión de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal (Exped. Gestiona 965/2018), así como el informe del Jefe del Servicio de Nóminas y Seguridad Social, Control y Fiscalización, de fecha 19 de junio de 2023, respecto del incremento del 4% de las cantidades que fueron fijadas en el referido Reglamento.

Vistas las atribuciones delegadas a los miembros de la Corporación, su régimen de dedicación y responsabilidades en el ejercicio de los cargos, el Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Desempeñarán el cargo con dedicación exclusiva la Alcaldía-Presidencia, y los siguientes miembros de la Corporación, titulares de las siguientes concejalías:

ALCALDÍA / RETRIBUCIÓN ANUAL

ALCALDÍA / 52.416 euros

CONCEJALÍAS / RETRIBUCIÓN ANUAL

Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Polígonos Industriales y desarrollo Económico y Empleo(OAL) / 43.243,20 euros

Medio Ambiente, Mantenimiento, Obras y Servicios, y Núcleos de Población / 41.277,60 euros

Urbanismo, Movilidad (Policía Local y Protección Civil), Acceso a vivienda, Patrimonio y Emusur, S.L. / 41.277,60 euros

Deportes, Juventud, Turismo, y Medios de Comunicación y Smart City (Nuevas Tecnologías) / 41.277,60 euros

Servicios Sociales, Igualdad, Cultura, Educación, y la Cartuja, S.L.U. / 41.277,60 euros

Fiestas, Tercera Edad, Diversidad Funcional, Participación Ciudadana, Salud, Consumo y Comercio / 41.277,60 euros

Las indicadas retribuciones tendrán efectos retroactivos a la firma de la resolución de Delegación de Competencias. A tales efectos se dictará una resolución de adscripción de la creación de la dedicación exclusiva a la concejalía correspondiente.

La indicada retribución de la Alcaldía tendrá efectos retroactivos hasta máximo el día 17 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la dedicación parcial al 75 %, a cada grupo de la oposición que lo solicite, de acuerdo con las siguientes retribuciones recogidas en el Reglamento Orgánico Municipal:

CONCEJAL/A RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL (75%) 30 HORAS SEMANALES DE PRESENCIA EFECTIVA (6 HORAS DIARIAS)

Concejalía con dedicación parcial al 75% 29.484,00 euros.

Dicha dedicación, aprobada la presente propuesta por acuerdo plenario, entrará en vigor desde la fecha de la resolución de adscripción al miembro de la oposición que lo solicite, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL.

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada, mediante votación ordinaria, con los votos a favor de los grupos municipales P.P. (7), del PSOE (4), VOX (2), y ACUDE (2); y la abstención de I.U. para la Gente (2).

6.- DETERMINACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local regula el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus cargos, determinado el régimen de retribuciones e indemnizaciones por el ejercicio de los mismos.

La citada disposición establece que los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus cargos con dicha dedicación parcial o exclusiva percibirán indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.

Asimismo, el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por acuerdo del pleno con fecha 11 de junio de 2021, prevé en su artículo 34 que:

“Todos los miembros de la Corporación, tendrán derecho a percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de la asistencia a órganos rectores de los Organismos dependientes de la Corporación con personalidad jurídica propia, de empresas mercantiles con capital o control municipal, cuando el Pleno así lo determine.”

Respecto de los créditos necesarios para atender los gastos de referencia, se han producido los ajustes presupuestarios anuales y proporcionales necesarios de acuerdo con la propuesta que se formula.

Visto el informe de la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2021, emitido con ocasión de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal (Exped. Gestiona 965/2018), y dado que el ROM acuerda cuantías mínimas, pudiendo las mismas ser incrementadas, como ocurre en la presente propuesta respecto de las comisiones informativas, órganos de administración de organismos autónomos y empresas mercantiles.

Atendidas las atribuciones delegadas a los miembros de la Corporación, su régimen de dedicación y responsabilidades en el ejercicio de los cargos, el Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Los concejales/as que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, que se indican a continuación, en las siguientes cuantías mínimas:

- Asistencia a Plenos: 125 euros
- Asistencia a Juntas de Gobierno: 100 euros
- Asistencia a Comisiones Informativas y otras Comisiones Especiales (Comisión Especial de Cuentas, Comisión Especial de Empleo y Junta de Portavoces): 100 euros

En relación con el párrafo tercero de la parte positiva de la presente propuesta de acuerdo, todos los miembros de la Corporación, en los términos anteriormente expuesto, podrá percibir indemnizaciones por la asistencia a:

- Órganos de Administración de Organismos Autónomos: 100 euros.
- Empresas Mercantiles: 100 euros.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL.

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada, mediante votación ordinaria, con los votos a favor de los grupos municipales P.P. (7), del PSOE (4), VOX (2), y ACUDE (2); y la abstención de I.U. Para la Gente (2).

7.- DETERMINACIÓN DE ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

El artículo 73.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, a efectos de su actuación corporativa, los miembros de la Corporación se constituirán en grupos políticos.

Conforme a la citada disposición, el Pleno de la Corporación podrá asignar a los citados grupos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Asimismo, el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por acuerdo del pleno con fecha 11 de junio de 2021, prevé en su artículo 89 que:

“Los grupos políticos municipales, representados por sus portavoces, ostentarán los derechos siguientes:

- a).- Percibir del Presupuesto de la Corporación una dotación económica mensual, resultando de aplicar un componente fijo idéntico para todos los grupos políticos municipales, y otro variable en función de su número de miembros, para contribuir a la satisfacción de los gastos que su situación corporativa los genere, sin que esta pueda destinarse a satisfacer remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Considerando el informe de la Intervención Municipal, de fecha 25 de mayo de 2021, emitido con ocasión

de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal (Exped. Gestiona 965/2018), y que, respecto de los créditos necesarios para atender los gastos de referencia, se han producido los ajustes presupuestarios anuales y proporcionales necesarios de acuerdo con la propuesta que se formula.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la composición de los grupos municipales constituidos en esta Corporación municipal, y con cargo a la partida presupuestaria establecida para dicha finalidad, el Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Asignar a los grupos políticos una dotación económica que estará formada por un componente fijo y otro variable:

a) Componente mínimo fijo: 300 euros trimestrales por cada grupo municipal.

b) Componente variable: 150 euros trimestrales por cada miembro del grupo.

SEGUNDO.- Que el Reglamento Orgánico Municipal o, en su caso, las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada año, desarrollen reglamentariamente las determinaciones legales que sean necesarias.

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada, mediante votación ordinaria, con los votos a favor de los grupos municipales P.P. (7), del PSOE (4), y ACUDE (2); y las abstenciones de I.U. Para la Gente (2) y VOX (2).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.

Visto lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, así como el 84 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 11 de junio de 2021, en los que se regula lo relativo a los grupos políticos.

De conformidad con lo citada legislación, por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de los escritos presentados en el Registro General del Ayuntamiento, de constitución de Grupos Políticos y portavoces de los mismos, siendo sus integrantes los que a continuación se detallan:

- Grupo Municipal del Partido Popular (PP), integrado por los/as concejales/as:

D. Salustiano Ureña García

D^a Marta Nieves Ballesteros

D. Juan José Martínez Martín

D^a María Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández

D^a Rosario Ramírez

D. José Miguel Rodríguez Navarro

D^a María Ingrid Pérez

Portavoz:

Titular: D^a Marta Nieves Ballesteros

Suplente: D. Juan José Martínez Martín

- Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A), integrado por los/as concejales/as:

D^a Esther Carvajal Ortiz.

D. Francisco Manuel Cortacero Robles.

D^a María del Carmen Pérez Angulo.

D. Daniel Francisco Espinosa Sempere.

Portavoz:

Titular: D^a Esther Carvajal Ortiz.

Suplente: María del Carmen Pérez Angulo.

- Grupo Municipal de Vox integrado por los conceja-

les/as:

D. David Navarro Quesada.

D^a Cristina Guerrero Ávila.

Portavoz:

Titular: D. David Navarro Quesada.

Suplente: D^a Cristina Guerrero Ávila.

- Grupo Municipal de Izquierda Unida Para la Gente integrado por los/as Concejales/as:

D^a Lidia Milena Ramírez.

D. Antonio Miguel Ruiz Padial.

Portavoz:

Titular: D^a Lidia Milena Ramírez.

Suplente: D. Antonio Miguel Ruiz Padial.

- Grupo Municipal de ACUDE integrado por los Concejales/as

D. Andrés Soto Rivas.

D. José Rafael Fernández García.

Portavoz:

Titular: D. Andrés Soto Rivas.

Suplente: D. José Rafael Fernández García.

Los Sres./as Concejales/as, se dan por enterados/as.

8.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES, NÚMEROS 844, 845, 846, 847, 848 Y 849 DE 19 DE JUNIO DE 2023, DE LAS QUE SE HA DADO CUENTA AL PLENO.

DECRETO 844/2023 RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 203/2023, de 3 de abril, y celebradas el día 28 de mayo de 2023, se estima que procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local, como órgano de carácter necesario en los municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, todo ello según establecen los artículos 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) y 73 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), aprobado por acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2021.

Según disponen los artículos 23 de la LRBRL, 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y 73 y 74 del ROM, la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por la Alcaldía.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno, la Alcaldía o le atribuyan las leyes.

Por ello, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la LRBRL, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 y 112 del ROF y 73 y 74 del ROM,

RESUELVO

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albolote, como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía-Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales/as:

D^a Marta Nievas Ballesteros.

D^a Rosario Ramírez Rivera.

D. José Miguel Rodríguez Navarro.

D. Juan José Martínez Martín.

D^a María Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía, que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL, 53.1 del ROF y 75 del ROM. En sus reuniones deliberantes de asistencia al Alcalde, no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes.

Ejercerá, también, las funciones que le atribuyan directamente las leyes y por delegación, de esta Alcaldía, asumirá las competencias que se detallan en el Decreto de delegación de competencias que a tal efecto ha sido dictado y firmado.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves de cada semana y si fuese festivo el día hábil siguiente, a las 9:30 horas, y extraordinaria siempre que la Alcaldía lo considere oportuno.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los Concejales/as nombrados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Los Sres./as Concejales/as, se dan por enterados/as.

DECRETO 845/2023 RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL EN CONCEJALÍAS, ÁREAS O SERVICIOS

Resultando precisa la configuración de las distintas Concejalías en la que se estructura el Ayuntamiento de Albolote, en orden al idóneo ejercicio de las competencias y prestación de los servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa.

Considerando lo preceptuado en los arts. 21.1 a) y art. 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LRBRL) y art. 41.2 y 45 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los municipios contenida en los arts. 25 a 27 de la LRBRL,

HE RESUELTO

Único: Crear y configurar en el Ayuntamiento de Albolote las Concejalías, Áreas o Servicios que a conti-

nuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinan.

CONCEJALÍAS, ÁREAS O SERVICIOS:

Área de Presidencia que comprende los servicios de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Polígonos Industriales y Desarrollo Económico y Empleo (OAL).

Área de Medio Ambiente que comprende los servicios de Medio Ambiente, Mantenimiento, Obras y Servicios y Núcleos de Población.

Área de Urbanismo y Movilidad que comprende los servicios de Urbanismo, Movilidad (policía local y protección civil), Acceso a Vivienda, Patrimonio y EMUSUR.

Área de Deportes, Juventud, Turismo y Medios de Comunicación y Smart City (nuevas tecnologías) que comprende que comprende los servicios.

Área de Desarrollo Social que comprende los servicios de Servicios Sociales, Igualdad, Cultura, Educación y La Cartuja.

Área de Participación que comprende los servicios de Fiestas, Tercera Edad, Diversidad Funcional, Participación Ciudadana, Consumo y Comercio, Salud.

Como consideración común a todas las Concejalias, Áreas o Servicios del Ayuntamiento, los servicios de personal de cada una de ellas son los responsables de los expedientes que tramiten, debiendo atenerse para ello a lo dispuesto en el artículo y siguientes del art 172 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Los Sres./as Concejales/as, se dan por enterados/as.

DECRETO 846/2023 POR EL QUE SE HACEN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 203/2023, de 3 de abril, y celebradas el día 28 de mayo de 2023, esta Alcaldía estima procedente diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes las Tenencias de Alcaldía, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y 68 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2021 (ROM).

Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL, 46 del ROF y 68 del ROM las Tenencias de Alcaldía son libremente designadas por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales/as.

A estos efectos, por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante decreto de esta misma fecha.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones a la Alcaldía, por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio

de sus funciones, así como desempeñar las funciones de la misma en los supuestos de vacante, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por todo ello, en su virtud de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 68 del Reglamento Orgánico Municipal

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcaldía de este Ayuntamiento a los Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a aquella en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

D^a Marta Nieves Ballesteros, Primera Tenencia de Alcaldía.

D. Juan José Martínez Martín, Segunda Tenencia de Alcaldía.

D^a María Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández, Tercera Tenencia de Alcaldía.

D^a Rosario Ramírez Rivera, Cuarta Tenencia de Alcaldía.

D. José Miguel Rodríguez Navarro, Quinta Tenencia de Alcaldía.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcaldía nombrados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Los Sres./as Concejales/as, se dan por enterados/as.

DECRETO 847/2023 POR EL QUE SE HACEN DELEGACIONES GENÉRICAS

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 203/2023, de 3 de abril, y celebradas el día 28 de mayo de 2023, esta Alcaldía estima que procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes la Junta de Gobierno Local y las Tenencias de Alcaldía, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y 68 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2021 (ROM).

Según determinan los artículos 68 del ROM y 23.4 de la LRBRL el Alcalde puede delegar el ejercicio de deter-

minadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

El art. 44 del mismo texto reglamentario dispone lo siguiente:

“1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas”.

Por su parte, el artículo 21.1.d) de la citada Ley, establece que son atribuciones de la Alcaldía, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Por todo ello, y de conformidad con la legislación anteriormente mencionada, vistas las Resoluciones 844/2023, relativa a la composición de la Junta de Gobierno Local, y 846/202, por la que se nombran las Tenencias de Alcaldía, ambas de 19 de junio, esta Alcaldía, en aras de obtener la máxima eficacia en la gestión de los servicios y de la actividad municipal, considera conveniente realizar delegaciones en los concejales/as, y a tal efecto,

RESUELVO:

Primero.- Realizar, a favor de los Concejales/as que se relacionan a continuación, las DELEGACIONES GENERICAS que se especifican seguidamente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionar en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en el ámbito de las materias que comprendan los servicios que dirigen. No incluye aquellas competencias específicas que la Alcaldía delega especialmente en otros Concejales/as. Dicha delegación comprende, igualmente, el ejercicio de la potestad sancionadora, en cada uno de los Concejales/as, en el ámbito de sus respectivas áreas o materias. Queda excluida de la presente delegación el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal al servicio del Ayuntamiento de Albolote, que seguirá ejerciéndose de forma exclusiva por esta Alcaldía.

D^a Marta Nievas Ballesteros: Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Polígonos Industriales y Desarrollo Económico y Empleo (OAL).

D^a Rosario Ramírez Rivera: Medio Ambiente, Mantenimiento, Obras y Servicios y Núcleos de Población.

D. José Miguel Rodríguez Navarro: Urbanismo, Movilidad (policía local y protección civil), Acceso a Vivienda, Patrimonio y EMUSUR.

D. Juan José Martínez Martín: Deportes, Juventud, Turismo y Medios de Comunicación y Smart City (nuevas tecnologías).

D^a María Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández: Servicios Sociales, Igualdad, Cultura, Educación y La Cartuja.

Segundo.- La competencia resolutoria de las áreas que se recogen en la presente resolución de delegación corresponderá directamente al Sr/a Concej/a, salvo cuando la competencia se haya delegado, por el tipo de procedimiento en la Junta de Gobierno Local. Dentro de cada delegación genérica corresponderá directamente al Concej/a Delegado llevar a cabo la relación personal y directa con los vecinos de municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Tercero.- Las delegaciones conferidas por la presente resolución a los Concejales/as Delegados abarcarán tanto a facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general. Se excluye de esta delegación la facultad de autorizar y disponer gastos, cuyo importe sea inferior a tres mil euros (3.000 euros) que queda reservado a la Alcaldía al igual que el reconocimiento de la obligación de pago cualquiera que sea el órgano que comprometa el gasto.

Cuarto.- La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Quinto.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Sexto.- El destinatario de estas delegaciones no podrá delegar en un tercero las potestades o atribuciones recibidas por delegación.

Séptimo.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada.

Octava.- De las presentes delegaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Novena.- Corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de estas Delegaciones.

Décima.- Las presentes delegaciones genéricas requerirán para ser efectivas, su aceptación por parte de las personas delegadas. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del ROF, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de la resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

Undécimo.- Se deja sin efecto cualquier otra resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente resolución.

Los Sres./as Concejales/as, se dan por enterados/as.

DECRETO 848/2023 POR EL QUE SE HACE DELEGACIÓN ESPECIAL

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 203/2023, de 3 de abril, y celebradas el día 28 de mayo de 2019, se estima procedente por esta Alcaldía diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que son atribuciones de la Alcaldía, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Para ello el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), permite que el Alcalde delegue en los Concejales/as cometidos específicos.

Estas delegaciones especiales o específicas, de conformidad con el apartado 5 b) del citado artículo pueden ser relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por todo lo anterior, en aras de obtener la máxima eficacia en la gestión de los servicios y de la actividad municipal, teniendo en cuenta la legislación mencionada, esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero.- Realizar, a favor de la Concejala, que se relaciona a continuación, DELEGACIÓN ESPECIAL, de conformidad con el artículo 43.3 y 5 del ROF, que abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionar en general, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la potestad sancionadora.

D^a María Ingrid Pérez Molina: Fiestas, Tercera Edad, Diversidad Funcional, Participación Ciudadana, Salud, Consumo y Comercio.

Segundo.- La competencia resolutoria de las delegaciones que se recogen en la presente resolución corresponderá directamente a la Alcaldía, no obstante dentro de cada delegación específica corresponderá directamente a la Concejala Delegada llevar a cabo la relación personal y directa con los vecinos de municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Tercero.- Las delegaciones conferidas por la presente resolución abarca tanto a facultad de dirigir los

servicios como la de gestionarlos en general y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la gestión de la competencia delegada a su favor.

Cuarto.- La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Quinto.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Sexto.- La destinataria de estas delegaciones no podrá delegar en un tercero las potestades o atribuciones recibidas por delegación.

Séptimo.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada.

Octavo.- De las presentes delegaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Noveno.- Corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

Décimo.- La presente delegación requerirán para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del ROF, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de la resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

Undécimo.- Se deja sin efecto cualquier otra resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos a los que hace referencia, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente resolución.

Los Sres./as Concejales/as, se dan por enterados/as.

DECRETO 849/2023 RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Considerando lo establecido en los artículos 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local (LRBRL), 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y 73 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 11 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1 de la LRBRL, 52 del ROF y 73 del ROM, la Junta de Gobierno Local se integra por la Alcaldía y un número de Concejales/as no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquella, dando cuenta al Pleno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 de la LRBRL, 43 y 114 del ROF, 67.1 del ROM y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del citado artículo 21 de la LRBRL.

Considerando que, de conformidad con el artículo 43.2 del ROF y 75 del ROM, la Alcaldía puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado.

Considerando que los acuerdos adoptados por ésta, en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 del ROF, las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del ROF, la delegación de atribuciones de la Alcaldía surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 y 4 del ROF las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones, debiendo darse cuenta al Pleno de todas las delegaciones y de sus modificaciones en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 y 3 de la LRBRL, donde se establecen las competencias del Alcalde y las que éste puede delegar,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1.- GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

1.1 Autorizar y Disponer gastos, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo importe sea superior a tres mil euros (3.000 euros), reservándose la Alcaldía el reconocimiento de obligación de pago cualquiera que sea el órgano que comprometa el gasto.

1.2 Concesión de Subvenciones de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, la vigente Ley de Subvenciones y normativa de desarrollo, excepto las ayudas de acción social que no puedan demorarse.

1.3 Solicitud de Subvenciones que requieran aportación municipal por importe superior a tres mil euros (3.000 euros), de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- RECURSOS HUMANOS

2.1 Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

2.2. Aprobar las Bases de pruebas de selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar sus convocatorias.

3.- URBANISMO Y LICENCIAS

3.1. La concesión de licencias urbanísticas de obras "mayores" por afectar a la estructura o elementos esenciales del inmueble.

3.2. resolución de Expediente de Ruina Contradictoria de Inmuebles.

3.3. resolución de Expedientes de Ordenes de Ejecución de carácter no urgente.

3.4. La resolución de expedientes de calificación ambiental.

3.5. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuido al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión la Alcaldía y estén previstos en el Presupuesto.

4.2. Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de Euros incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

5.- PATRIMONIO

5.1. La celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

6.- CONVENIOS

6.1 La aprobación de los convenios que le correspondan a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuya aprobación no esté expresamente atribuida, por la legislación sectorial, al Pleno.

Segundo.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar dicha circunstancia, entendiéndose dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Tercero.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 y 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No se delega la resolución de los recursos de reposición que se puedan interponer contra los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local, correspondiendo su resolución a la Alcaldía en virtud de lo que establece el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Dejar sin efecto todas las delegaciones que hubieren realizado a favor de la Junta de Gobierno Local por parte de la Alcaldía con anterioridad a la presente resolución.

Quinto.- Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Sexto.- Esta Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, las competencias anteriormente delegadas, conforme a lo establecido en el artículo 116 del ROF y demás disposiciones vigentes sobre Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- De la presente resolución se dará conocimiento al pleno en la primera sesión que se celebre y se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 28 de noviembre de 1986.

Los Sres./as Concejales/as, se dan por enterados/as.

12.- DAR CUENTA DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL EN EL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.

Visto lo dispuesto en el artículo 9 d) de los Estatutos del Consorcio de la Vega Sierra Elvira y 22.1.5 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2021, se da cuenta al Pleno de que la representación en el citado Consorcio es la que sigue:

Representante de la Asamblea General: D. Salustiano Ureña García.

Suplente: D. José Miguel Rodríguez Navarro

Los Sres./as Concejales/as, se dan por enterados/as.

Albolote, 11 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 4.469

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación presupuestaria nº A95/2023

EDICTO

D. José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023, la modificación de crédito nº 95 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos reglamentarios provenientes en el artículo 177, en relación con el 169, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. Aprobación inicial de la modificación de Créditos de Presupuesto de Gastos nº 95 del ejercicio 2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
33800	22650	FIETAS PATRONALES ALMUÑÉCAR	130.000,00€	182.000,00€	312.000,00€
		TOTAL	130.000,00€	182.000,00€	312.000,00€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Importe
87 000	R T PARA GASTOS GENERALES	182.000,00€
	TOTAL INGRESOS	182.000,00€

2. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº A95/2023 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartados 1 y 2 del citado cuerpo legal.

Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Almuñécar, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 4.486

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2023, ha acordado, entre otros, aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alhendín:

1. Modificación de valoraciones de puesto. Modificación de Complementos Específicos:

Debido a las necesidades cambiantes de determinados puestos en los que se recogen nuevas funciones o son transferidas de un puesto a otro, se recogen los siguientes cambios:

2. Creación de nuevos puestos en aplicación de la ley 20/2021

SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

COD	DENOMINACIÓN	DOT
SC14	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	3

3. Creación de nuevos puestos por nuevos servicios

OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

COD	DENOMINACIÓN	DOT
ST23	TÉCNICO MEDIO SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	1

4. Creación de nuevos puestos por necesidades organizativas

URBANISMO

COD	DENOMINACIÓN	DOT
ST22	JEFE DE SERVICIO ÁREA DE URBANISMO	1

5. Modificación de dotación de puestos en aplicación ley 20/2021

MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

COD	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN TRAS MODIFICACIÓN
ST16	OPERARIO ESPECIALISTA LIMPIEZA ley 20/2021	6	3

6. Modificación de dotación de puestos en aplicación en aplicación del R.D.781/1986 art. 126 puntos a) y b)

SERVICIOS INTERNOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

COD	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN TRAS MODIFICACIÓN
SI08	ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ADSCRITO A LA SECCIÓN DE TESORERÍA, INTERVENCIÓN Y RRHH	1	3

7. AMORTIZACIÓN de puestos en aplicación en aplicación del R.D.781/1986 art. 126 puntos a) y b)
SERVICIOS INTERNOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

<u>COD</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>DOTACIÓN</u> <u>INICIAL</u>	<u>DOTACIÓN</u> <u>TRAS MODIFICACIÓN</u>
SI03	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	1
SI05	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	0

8. Corrección de erratas de puestos en aplicación ley 20/2021
SERVICIOS AL CIUDADANO.

<u>COD</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CORRECCIÓN DE ERRATA</u>
SC13	AUXILIAR GESTIÓN ADMINISTRATIVA ley 20/2021	INCORPORACIÓN VALORACIÓN DEL PUESTO EN TABLA EN ASIMILACIÓN RESTANTES AUX. GESTIÓN ADMINISTRATIVA ley 20/2021

Tabla de puntos Puesto/s Modificado/s: (La tabla se muestra a continuación en la siguiente página).

Visto que el artículo 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas deben estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, debiendo dichos instrumentos ser públicos. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Visto que el apartado 3 del citado artículo 90 de la LRBRL dispone que

“Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función”.

El artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRLRRL- añade que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

El documento ha sido objeto de negociación previa en la Mesa General de Negociación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1-c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-.

Visto y analizado el informe emitido por la secretaria obrante en el expediente municipal.

Considerando que la aprobación de la relación de puestos de trabajo corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación. Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERA.- Aprobar la modificación de la relación de Puestos de Trabajo de los puestos que consta en el expediente y que se entiende aquí por reproducida a todos sus efectos y comprensiva del catálogo de funciones, tareas y responsabilidades.

SEGUNDO.- Publicar la Relación de Puestos de Trabajo para conocimiento público.

TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, tal y como prescribe el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril.

El presente acto, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contenciosos Administrativo de la ciudad de Granada o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

TABLA DE FACTORES Y GRADOS Modificado o corrección de errores Junio 2023 , amortización total o parcial de puestos por aplicación R.D.781/1986 Art.126.2																
COD	PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONARIO O LABORAL (F o L)	GRUPO GR	NIVEL CD	FACTOR 1			FACTOR 2		FACTOR 3			FACTOR 4		VALORACIÓN TOTAL	
					SUBFACTOR 1.1 EXPERIENCIA /CONOCIMIENTO	SUBFACTOR 1.2 INICIACIÓN /DIFICULTAD TÉCNICA	SUBFACTOR 1.3 AUTÓNOMA	SUBFACTOR 2.1 IMPACTO EN LA ORGANIZACIÓN	SUBFACTOR 2.2 RESPONSABILIDAD PROPIA	SUBFACTOR 2.3 RESPONSABILIDAD DE OTROS	SUBFACTOR 3.1 CONDICIONES AMBIENTALES Y LABORALES			SUBFACTOR 4.1 DISPONIBILIDAD		SUBFACTOR 4.2 DEDICACIÓN
											A ESFUERZO	B AMBIENTE	C RIESGO			
SC001	TECNICO MEDIO DE OCIO, EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	F	A2	20	30	30	30	0	0	0	0	0	0	0	140	
SC002	AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVA	F	C2	16	25	25	25	25	30	5	0	0	0	0	125	
SC003	AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVA	F	A2	18	30	30	30	30	20	0	0	0	0	0	100	
SC004	TECNICO MEDIO INCLUSION SOCIAL	F	A2	18	30	30	30	30	20	0	0	0	0	0	100	
SC005	AUXILIAR ANIMADOR SOCIOCULTURAL	F	C1	16	30	20	20	15	30	0	0	0	0	0	100	
SC006	AUXILIAR TECNICO DE DEPORTES	F	C2	16	25	25	25	25	30	5	0	0	0	0	125	
SC007	ENCARGADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	F	C2/C1	18	30	10	20	10	30	6,2	0	0	0	0	155	
SC008	AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVA ARCHIVO	F	C2	16	25	11	15	0	30	5	0	0	0	0	86	
SC009	AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVA ARCHIVO	F	C2	16	25	11	15	0	30	5	0	0	0	0	86	
SC010	AUXILIAR DE CULTURA, OCIO Y TIEMPO LIBRE	F	C2	16	20	20	10	10	5	0	0	0	0	0	111	
SC011	AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVA	F	C2	16	25	11	15	0	30	5	0	0	0	0	86	
SC012	ESPECIALISTA DE SERVICIOS MULTIPLES	L	AP	14	10	15	15	0	7	5	5	5	0	0	85	
SC013	AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVA	F	C2	16	25	11	15	0	30	5	0	0	0	0	86	
SC014	AUXILIAR AYUDANTE DOMESTICO	L	C2	16	11	15	5	0	10	0	0	0	0	0	65	
S101	TECNICO DE ADMINISTRACIÓN	F	A1	26	40	40	40	35	35	15	0	0	0	0	205	
S102	TECNICO DE APOYO JURIDICO A SERVICIOS TERRITORIALES	F	A2	22	30	10	20	20	20	10	0	0	0	0	100	
S103	TECNICO MEDIO DE SERVICIO DEL TERRITORIO	F	A2	22	30	20	20	20	28	10	0	0	0	0	168	
S104	AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVA	F	C2	16	25	11	15	0	30	5	0	0	0	0	86	
S105	AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVA	F	C2/C1	18	30	20	20	15	30	6,2	0	0	0	0	155	
S106	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y DE ALMACEN	F	C2/C1	18	30	20	20	10	30	6,2	0	0	0	0	155	
S107	OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	L	C2	16	10	20	20	10	20	4	5	5	5	5	135	
S108	ESPECIALISTA DE SERVICIOS MULTIPLES	L	AP	14	10	15	15	0	14	5	5	5	5	5	125	
S109	CONDUCTOR/A	F	C2	16	10	15	20	10	20	15	0	0	0	0	155	
S110	CONDUCTOR/A	F	C2	16	10	15	20	10	20	15	0	0	0	0	155	
S111	CONDUCTOR/A	F	C2	16	10	15	20	10	20	15	0	0	0	0	155	
S112	OPERARIO ESPECIALISTA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	L	AP	14	10	10	10	10	10	5	5	5	5	5	125	
S113	OPERARIO ESPECIALISTA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	L	AP	14	10	10	10	10	10	5	5	5	5	5	125	
S114	ENCARGADO AREA DE LIMPIEZA Y MANT. SERIALIZACION TRAFICO	L	C2/C1	18	30	10	20	10	30	6,2	0	0	0	0	160	
S115	OPERARIO ESPECIALISTA DE SERVICIOS MULTIPLES Y CEMENTERIO	L	AP	14	10	10	15	10	14	5	5	5	5	5	125	
S116	OPERARIO ESPECIALISTA LIMPIEZA	L	AP	14	10	10	5	0	10	0	0	0	0	0	85	
S117	TECNICO AUXILIAR MEDIO AMBIENTE	F	C1	16	18	10	10	10	10	10	0	0	0	0	58	
S118	OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	L	C2	16	10	20	20	10	20	4	5	5	5	5	135	
S119	OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	L	C2	16	10	20	20	10	20	4	5	5	5	5	135	
S120	ESPECIALISTA DE SERVICIOS MULTIPLES	L	AP	14	10	15	15	0	7	5	5	5	5	5	125	
S121	AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVA	F	C2	16	25	11	15	0	30	5	0	0	0	0	86	
S122	JEFE DE SERVICIO AREA URBANISMO	F	A1/A2	26	50	45	45	40	40	20	0	0	0	0	240	
S123	TECNICO MEDIO SUPERVISION DE PROYECTOS	F	A2	22	30	20	20	20	28	10	0	0	0	0	168	
S124	JEFE DE SERVICIO AREA URBANISMO Y PROTECCION CIVIL	F	A2	22	30	20	20	20	28	10	0	0	0	0	168	
S125	SUBINSPECTOR DE POLICIA	F	A2	22	50	60	50	60	58	82	34	5	15	12,5	51	478
S126	OFICIAL JEFE DE POLICIA	F	C1	22	50	60	50	60	58	82	34	5	15	12,5	51	478
S127	COORDINADOR DE SERVICIOS OPERATIVOS	F	C1	22	80	70	70	60	60	80	0	0	0	0	0	430
S128	OFICIAL DE POLICIA	F	C1	22	30	40	40	30	40	22	5	15	5	0	0	332
S129	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTION	F	C2	16	20	25	25	25	30	5	0	0	0	0	0	125
S130	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTION	F	C2	16	20	25	25	25	30	5	0	0	0	0	0	125
SERVICIOS INTERIORS ECONOMIA Y HACIENDA																
S131	SECRETARIO/A	F	A1	30	80	70	70	70	70	26,2	0	0	0	0	0	515
S132	ADMINISTRATIVO/A DE GESTION	F	C1	20	30	30	30	30	30	10	0	0	0	0	0	150
S133	TESORERO/A	F	A1	26	80	70	70	70	70	26,2	0	0	0	0	0	515
S134	TESORERO/A	F	A1	26	80	70	70	70	70	26,2	0	0	0	0	0	515
S135	INTERVENCION/A COORD. SERV. ECONOMIA HACIENDA	F	A1	30	80	70	70	70	70	26,2	0	0	0	0	0	515
S136	JEFE DE SECCION AREA ECONOMICA Y RRHH	F	A1/A2	26	60	60	60	60	60	25	30	45	30	45	30	430
S137	ADMINISTRATIVO/A DE GESTION ADSCR. SECC. TESOR. INTV Y RRHH	F	C1	20	30	30	30	30	30	10	0	0	0	0	0	150
S138	TECNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	F	C1	18	30	30	30	20	37	10	0	0	0	0	0	150
S139	TECNICO DE GESTION ADMINISTRATIVA APOYO RESTANTES AREAS	F	A2	20	30	30	30	30	30	0	0	0	0	0	0	140
S140	VICESECRETARIO-INTERVENOR Y TESORERIA	F	A1	26	60	60	60	60	60	15	0	0	0	0	0	420
S141	AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ARCHIVO	F	C2	16	25	11	15	0	30	5	0	0	0	0	0	86
S142	AUXILIAR TECNICO INFORMATICO	L	C2	16	15	11	15	0	30	5	0	0	0	0	0	86
S143	NOTIFICADOR/A	L	AP	14	10	15	15	0	7	5	5	5	5	5	125	85
GABINETE DE ALCALDIA																
GA01	SECRETARIO/A ALCALDIA	F	C2	18	20	15	20	15	20	3,7	0	0	0	0	0	130
GA02	ADMINISTRATIVO/A DE GESTION ALCALDIA*	F	C1	20	30	30	30	30	30	10	0	0	0	0	0	150

NÚMERO 4.477

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Modificación de crédito***EDICTO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Caniles, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023 se, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Caniles, 13 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 4.365

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Nombramiento de Tenientes de Alcalde***EDICTO**

“Constituida la nueva Corporación con fecha de 17 de junio de 2023 resultante de las elecciones municipales celebradas con fecha 28 de mayo de 2023. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.a), 21.2 y 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los señores concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Antonio Ortega Rodríguez.

SEGUNDO. A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponderá sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, por el orden en que han sido nombrados.

TERCERO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente al designado, y se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su página web, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución”.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 46-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Carataunas, 4 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 4.366

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Retribuciones de Alcaldía***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Carataunas, con fecha 26 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Establecer que el desempeño del cargo de Alcaldía, que ocupa el Sr. Diego Fernández Fernández, se realice en régimen de dedicación parcial al 75%, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La citada dedicación parcial percibirá una retribución mensual bruta de 2.489,14 euros mensuales, que se percibirán por catorce pagas, doce correspondientes a los diferentes meses y dos restantes coincidentes con los meses de junio y diciembre. La cuantía global anual no supera el límite máximo permitido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año.

Asimismo, si con la aprobación de nuevas leyes de presupuestos generales u otras concordantes se actualizara la cuantía máxima a percibir para los que tengan reconocida una dedicación parcial en ese porcentaje, se actualizará automáticamente conforme al nuevo umbral máximo aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno.

SEGUNDO. Acordar la eficacia retroactiva del presente acuerdo hasta el 17 de junio de 2023, fecha de toma de posesión del citado concejal.

TERCERO. Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación, en cuanto al régimen de indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno Municipal, por importe de 100,00 euros, por parte de los Concejales asistentes a las mismas.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta entidad.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de personal para su conocimiento y efectos.”

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 75-5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Carataunas, 4 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 4.367

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

Delegación en Alcaldía

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento general que el Pleno del Ayuntamiento de Carataunas, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, acordó:

PRIMERO. Delegar en el Alcalde el ejercicio de todas las atribuciones plenarias susceptibles de ser delegadas, entre otras, las siguientes:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. LL Q Q)

d) Las facultades que se atribuyen al pleno como órgano de contratación en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

f) Plan de Cooperación Local de Obras y Servicios Provincial.

g) Aprobación de memorias de obras a desarrollar correspondientes al Plan de Fomento de Empleo Agrario tanto de carácter ordinario y especial.

h) Inversiones Financieramente Sostenibles.

i) Solicitud de todo tipo de subvenciones.

j) La adopción de acuerdos de gobierno, ejecución y desarrollo de cualquier tipo de servicios municipales de carácter básico y esencial.

k) La asunción de compromisos de financiación en relación con las actuaciones precedentes, dentro de los créditos existentes en el presupuesto.

SEGUNDO. El presente acuerdo se hará público en su parte dispositiva mediante anuncios a insertar en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su adopción de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Carataunas, 4 de julio de 2023.-La Alcaldía.

NÚMERO 4.459

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Periodicidad de sesiones de la Junta Vecinal

EDICTO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, en sesión extraordinaria de 6 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Primero. Establecer el siguiente régimen de sesiones que la Junta Vecinal celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda:

Periodicidad: una cada tres meses.

Meses: marzo, junio, septiembre y diciembre.

Día: penúltimo jueves de cada uno de los meses antes citados, que se trasladará al día inmediato anterior hábil para el supuesto de que coincida con festivo.

Horario: Se establece a las 8:00 horas.

Segundo. Facultar al Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo 10 de días naturales, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los Vocales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Carchuna-Calahonda, 10 de julio de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 4.352

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Constitución de la Junta de Gobierno Local y delegaciones

EDICTO

Que por esta la Alcaldía, se ha dictado resolución nº 2023/0094, de fecha 6/07/2023, del siguiente tenor:

Expediente nº: 358/2023.

DELEGACIONES Y AVOCACIONES DE COMPETENCIAS.

Una vez celebradas las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la LRBRL.

Visto que es intención de la Alcaldía constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castilléjar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de 2 Concejales que serán nombrados libremente por la Alcaldía como miembros de la misma, siendo los mismos:

Cristina Caro Iriarte.
David Reyes Fernández.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: las sesiones de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar celebrará sesión ordinaria, el tercer martes de cada mes.

CUARTO. Efectuar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes delegaciones:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito hasta 3.000 euros, con exclusión de las contempladas en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio eco-

nómico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su concesión y estén previstos en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias de obra nueva, y de obra menor cuyo presupuesto supere 15.000,00 euros, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente.

- El otorgamiento de Licencias de Actividad.

QUINTO. Delegar las competencias de estudio, propuesta, gestión y ejecución (no incluyendo ninguna facultad resolutoria) en función de cada área a los siguientes concejales:

1º.- Concejál D^a Cristina Caro Iriarte de Cultura, Fiestas y Bienestar Social.

2º.- Concejál D. David Reyes Fernández, Obras.

3º.- Concejál D. Jorge Reyes Pedrosa, Deporte y Juventud.

SEXTO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órganos o concejal.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

OCTAVO. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

NOVENO. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

DÉCIMO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Castilléjar, 6 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)*Bases para la convocatoria de bolsa de trabajo para personal laboral temporal***EDICTO**

RESOLUCIÓN de Alcaldía nº 166 de fecha 10 de julio de 2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo.

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada).

SE HACE SABER: Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 166 de fecha 10 de julio de 2023, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de esta convocatoria la formación, mediante concurso y entrevista, de una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal laboral, que no puedan ser cubiertas por el personal existente en las categorías profesionales del Ayuntamiento de Castril.

En concreto serán objeto de cobertura mediante la presente Bolsa de Trabajo la contratación temporal de personal laboral en los siguientes casos:

- 1) Sustituir trabajadores/as con derecho a reserva de plaza, hasta su reincorporación.
- 2) Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias correspondientes a actividades que no precisen la creación de un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente.
- 3) Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no precisen de la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de las especialidades que pueda establecer la normativa reguladora de la subvención.

SEGUNDA. Tipo y duración del contrato. Categorías Profesionales

Con independencia del motivo, entre los citados anteriormente, que promueva la contratación, se fija un plazo de entre 45 y 90 días máximo para la duración del contrato, por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora”, y debe especificarse en ambos casos con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

Del mismo modo, dichos contratos podrán ser de mayor duración cuando estén adscritos a una actuación determinada a ejecutar por el Ayuntamiento.

La contratación, con carácter temporal, deberá ajustarse a la modalidad contractual que proceda, estableciéndose un periodo de prueba con sujeción a los límites de duración que en su caso se establece el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de EBEP, las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Categorías profesionales para formar bolsa:

- Mantenimiento y obras
- Servicio de Recogida de Residuos urbanos
- Servicio de mantenimiento y aguas.
- Servicio de ayuda a domicilio

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del Título necesario en función de la categoría profesional a que se aspire (Anexo I), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias o en su defecto superar un examen que se realizara entre el primer y el séptimo día de contrato o periodo de prueba.

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las instancias deberán acompañarse las fotocopias de las certificaciones y de los documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la correspondiente Base. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Las fotocopias de TODOS los documentos presentados con la solicitud llevarán escrita, en cada copia, la siguiente declaración responsable: "COINCIDE CON EL ORIGINAL" y la FIRMA del solicitante (indicar que dicho texto de declaración responsable aparezca en la esquina superior derecha de los documentos acreditados para una más rápida visualización). En caso de que no conste la declaración y la firma no serán objeto de baremación dichos méritos.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castril.sedelectronica.es/info.0>], y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y procederá al nombramiento de la Comisión de Valoración, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castril.sedelectronica.es/info.0>] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTA. Comisión de Valoración

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: Un/a empleado/a municipal, funcionario o personal laboral, con plaza en propiedad designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Dos empleados/as municipales, funcionarios o personal laboral con plaza en propiedad, designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, ni funcionarios/as interinos/as, ni personal eventual ni los representantes de las organizaciones sindicales o de cualquier órgano unitario de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del Estatuto del Empleado Público, ya que como establece el apartado tercero del citado artículo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60.1 de la Ley 7/2007.

2) Los vocales de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

3) Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4) La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5) La Comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

6) Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

7) La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Valoración, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castril, conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición de los aspirantes constará de una única fase de concurso.

FASE CONCURSO: Puntuación máxima 15 puntos.

a) Formación:

- Por poseer formación elemental, 1 punto
- Por poseer documentación acreditativa profesión, 1 punto
- Mantenimiento y obras: Tarjeta profesional o título habilitante
- Servicio de Recogida de Residuos urbanos: Tarjeta profesional o título habilitante
- Servicio de mantenimiento y aguas: Tarjeta profesional o título habilitante
- Servicio de Ayuda a Domicilio: Tarjeta profesional o título habilitante
- Por poseer titulación superior al exigido en la convocatoria: 2 puntos.
- Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de igual o superior nivel y distinta a la exigida. Formación elemental.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con la categoría a adscripción 2 puntos.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, asignando libremente la puntuación a cada uno en función de sus características específicas.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 6 puntos.

b) Experiencia:

- 0,10 por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 2 punto.
- 0,2 por mes de servicio en puestos similares en la administración, con un máximo de 4 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 6 puntos.

c) Otros.

- Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, 2,5 puntos.
- Familia numerosa, 2,5 puntos

FASE ENTREVISTA

Se calificará con un máximo de 5 puntos.

La misma versará sobre el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se haya solicitado adscribirse en la solicitud de admisión.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

El máximo de puntuación entre ambas fases será de 20 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://castril.sedelectronica.es/info.0>.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo.

6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

7. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad ☐ Si ☐ No	Grado:

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona ☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
Medio de Notificación ¹

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa conforme a las bases que publicadas:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados y cuya fotocopia adjunta a la presente instancia:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Castril
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a: No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// castril.sedelectronica.es/](https://castril.sedelectronica.es/)] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en fuera de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castril, 11 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de seis plazas de Operario/a de Servicios Múltiples***EDICTO****DECRETO****UNIDAD: RECURSOS HUMANOS**

Visto el expediente nº 5678/2022, relativo a la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de seis plazas de Operario/a de Servicios Múltiples, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Vista la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 230, de fecha 1 de diciembre de 2022, el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 244 de 22 de diciembre de 2022, extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 23, de 27 de enero 2023; toda vez que las Bases reguladoras íntegras se han publicado en Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias en fecha 24 de febrero de 2023; de conformidad con la base quinta de las Bases de Selección mediante Decreto 2023-0269 de 8 de marzo de 2023 fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 52, de fecha de 17 de marzo, en tablón de anuncios y el Portal de Transparencia (apartado 1.1.10) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO**PRIMERO.** Estimar las siguientes alegaciones:

Soler Peciña, Fernando José. DNI...7430... REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-1012. Presenta justificante de exención del pago de la tasa conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

Navarra Heredia, Cristina. DNI...3900... REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RC-1448. Presenta justificante de exención del pago de la tasa conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

Ruano Prieto, Juan. DNI...8003... REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RC-1465. Presenta solicitud dentro de plazo.

SEGUNDO. Desestimar la siguiente alegación:

Soto Martínez, Fabián. DNI...0839... REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-1045. No aporta acreditación de aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

TERCERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de seis plazas de Operario/a de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Cenes de la Vega:

ADMITIDOS

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>
...3928..	AINARA LIÑÁN ESPERIDÓN	2023-E-RE-407
...2871..	AMADOR CÁMARA FERNÁNDEZ	2023-E-RE-657
...6366..	ÁNGEL JOSÉ CALERO MOLINA	2023-E-RE-567
...9827..	ANTONIO CASTELLÓN JIMÉNEZ	2023-E-RE-518
...9980..	ANTONIO LÓPEZ UCEDA	2023-E-RE-543
...8861..	ANTONIO MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	2023-E- RC-755
...5832..	ANTONIO MODESTO GONZÁLEZ	2023-E-RE-460
...8479..	ARTURO TORRES PÉREZ	2023-E-RC-877
...3900..	CRISTINA NAVARRA HEREDIA	2023-E-RC-877
...8675..	DANIEL GARCÍA AVIVAR	2023-E-RE-637
...8220..	ENRIQUE GUERRERO GUARDIA	2023-E-RC-901
...7430..	FERNANDO JOSÉ SOLER PECIÑA	2023-E-RE-283
...4295..	FRANCISCO JAVIER CASTILLO GUERRERO	2023-E-RE-433
...4980..	FRANCISCO JAVIER SUÁREZ RUBIÑO	2023-E-RE-616
...7252..	FRANCISCO JOSÉ MILLÁN GONZÁLEZ	2023-E-RC-567
...7112..	HUGO ANTONIO RODRÍGUEZ MARTOS	2023-E-RC-767
...5841..	JESÚS BULLEJOS CALVO	2023-E-RE-648

...7491..	JONATAN NIEVAS ESCOBEDO	2023-E-RE-561
...4082..	JOSÉ ANTONIO ALARCÓN ADAMUZ	2023-E-RE-515
...4334..	JOSÉ CASTRO LUCENA	2023-E-RC-701
...8003..	JUAN RUANO PRIETO	2023-E-RC-805
...3900..	LUCÍA NAVARRA HEREDIA	2023-E-RC-873
...8995..	LUIS JAVIER MARÍN LEBRÓN	2023-E-RE-634
...9053..	MANUEL GARCÍA GIMÉNEZ	2023-E-RC-954
...2174..	MANUEL JOSUÉ LINARES ESCUDERO	2023-E-RE-441
...7080..	MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	2023-E-RC-558
...1193..	MARÍA DEL CARMEN VASCO JIMÉNEZ	2023-E-RE-502
...4374..	MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ GUERRERO	2023-E-RE-499
...3842..	MARÍA JOSÉ BRAOJOS MEDINA	2023-E-RE-557
...8469..	MARÍA JOSÉ TORRES NAVARRO	2023-E-RC-820
...3061..	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ALARCÓN	2023-E-RC-724
...5949..	MIGUEL LACHICA LIÑÁN	2023-E-RE-522
...6262..	ÓSCAR MODESTO GONZÁLEZ	2023-E-RE-387
...8536..	PATRICIA MORENO RODRÍGUEZ	2023-E-RC-909
...1288..	PEDRO VALENZUELA PÉREZ	2023-E-RC-924
...3101..	SAMIR BOUDHAN ADDARCAOUI	2023-E-RE-305
...0794..	SANTIAGO PADILLA RIENDA	2023-E-RE-519
...2760..	SERGIO GUERRERO MONTOYA	2023-E-RC-702
...4026..	SERGIO LÓPEZ MARTÍN	2023-E-RE-388

EXCLUIDOS

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>	<u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>
...6020..	CRISTIAN HERNÁNDEZ MORILLAS	2023-E-RC-927	NO APORTA ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES (BASE 3.C)
...0839..	FABIÁN SOTO MARTÍNEZ	2023-E-RE-562	NO APORTA ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES (BASE 3.C)

CUARTO: El Tribunal Calificador queda constituido a las 8 horas, el 13 de abril de 2023 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, quedando constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: D^a Ana María Escuderos Fernández Calvillo, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D. Ángel Luis Benito Pérez, Arquitecto-Subdirector General de Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

- Secretario:

Titular: D. F^o Javier Calzado Vidal, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D. Luis José Ramírez Sánchez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Vocales:

Titulares:

D. F^o Javier Vázquez Candil, Encargado de Obras, Servicios y Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D^a Rosa M^a Alarcón Castillo, Tesorera Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D^a M^a Eugenia Salmerón Calvo, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplentes:

D^a Antonia Milán Pérez, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D. José Luis García Pérez, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D. Antonio Medina Ramírez, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Peligros.

QUINTO. La realización de la valoración del concurso de méritos comenzará el 13 de abril de 2023 a las 8 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Colegio Dolores Romero Pozo, sito en Avenida de Sierra Nevada 49.

SEXTO. Publicar en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega a 10 de abril de 2023, del que toma razón el Secretario General, Luis José Ramírez Sánchez a 10 de abril de 2023, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de una plaza de Oficial de Construcción***EDICTO**

De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Oficial de Construcción, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto 2023-0507 de 5 de mayo.

“DECRETO**UNIDAD: RECURSOS HUMANOS**

Visto el expediente nº 5679/2022, relativo a la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Oficial de Construcción, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Vista la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 230, de fecha 1 de diciembre de 2022, el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm.244 de 22 de diciembre de 2022, extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 26, de 31 de enero 2023; toda vez que las Bases reguladoras íntegras se han publicado en Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias en fecha 1 de marzo de 2023; de conformidad con la base quinta de las Bases de Selección; de conformidad con la base quinta de las Bases de Selección mediante Decreto 2023-0367 de 28 de marzo de 2023 fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 66, de fecha de 10 de abril, en tablón de anuncios y el Portal de Transparencia (apartado 1.1.10) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO**PRIMERO.** Estimar la siguiente alegación:

Modesto González, Antonio. DNI...5832... REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-1452 Y 1453. Presenta certificación de aptitud expedido por el centro de valoración de la Junta de Andalucía.

Se le estima el certificado de formación en Prevención de Riesgos Laborales presentado.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Oficial de Construcción del Ayuntamiento de Cenes de la Vega:

ADMITIDOS

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>
...5832..	ANTONIO MODESTO GONZÁLEZ	2023-E-RC-731
...8675..	DANIEL GARCÍA AVIVAR	2023-E-RE-680
...9779..	MANUEL GONZÁLEZ ALANZOR	2023-E-RE-524

TERCERO: El Tribunal Calificador queda constituido a las 8 horas, el 10 de mayo de 2023 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, quedando constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: D^a Ana María Escuderos Fernández Calvillo, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D. Ángel Luis Benito Pérez, Arquitecto- Subdirector General de Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

- Secretario:

Titular: D. F^o Javier Calzado Vidal, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D. Luis José Ramírez Sánchez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Vocales:**Titulares:**

D. Antonio Medina Ramírez, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Peligros.

D. F^o Javier Vázquez Candil, Encargado de Obras, Servicios y Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D^a M^a Eugenia Salmerón Calvo, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplentes:

D^a Rosa M^a Alarcón Castillo, Tesorera Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D^a Antonia Milán Pérez, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D. José Luis García Pérez, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

CUARTO. La realización de la valoración del concurso de méritos comenzará el 10 de mayo de 2023 a las 8 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Colegio Dolores Romero Pozo, sito en Avenida de Sierra Nevada 49.

QUINTO. Publicar en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega a 5 de mayo de 2023, del que toma razón el Secretario General, Luis José Ramírez Sánchez a 5 de mayo de 2023, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

NÚMERO 4.339

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de una plaza de Agente de Consumo

EDICTO

De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Agente de Consumo, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto 2023-0640 de 12 de junio.

“DECRETO

Visto el expediente nº 5665/2022, relativo a la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Agente de Consumo, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Vista la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 230, de fecha 1 de diciembre de 2022, el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 244 de 22 de diciembre de 2022, extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 313, de 30 de diciembre de 2022; toda vez que las Bases reguladoras íntegras se han publicado en Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias en fecha 31 de enero de 2023; de conformidad con la base quinta de las Bases de Selección mediante Decreto 2023-0168 de 1 de marzo de 2023 fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 41, de fecha de 2 de marzo, en tablón de anuncios y el Portal de Transparencia (apartado 1.1.10) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Agente de Consumo del Ayuntamiento de Cenes de la Vega:

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE ADMITIDOS/AS:

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>
..5870...	MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ CARRASCOSA	2023-E-RE-220
..1592...	MARÍA SONIA PADILLA RIENDA	2023-E-RE-260

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE EXCLUIDOS/AS:

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>	<u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>
..2659...	SERGIO GARCÍA ALBARRAL	2023-E-RE-1042	1

Causas de exclusión:

1- Solicitud fuera de plazo. (Base 4)

SEGUNDO: El Tribunal Calificador queda constituido a las 11:00 horas, el 14 de junio de 2023 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, quedando constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: D^a Rosa M^a Alarcón Castillo, Tesorera Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D^a Ana María Escuderos Fernández Calvillo, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Secretario:

Titular: D^a Antonia Milán Pérez, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D^a Ana Belén Arias Sánchez. Auxiliar Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Vocales:

Titulares:

D^a Dolores Ruiz Sánchez, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D. Francisco Luna Sempere. Jefe de Servicio Provincial de Consumo de Granada de la Junta de Andalucía.

D^a M^a Loreto Castillo Sánchez, Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Armilla.

Suplentes:

D. Javier Calzado Vidal, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D^a Rosario Román Gálvez, Bibliotecaria Archivera del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D^a M^a Eugenia Salmerón Calvo, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

TERCERA. La realización de la valoración del concurso de méritos comenzará el 14 de junio de 2023, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Colegio Dolores Romero Pozo, sito en Avenida de Sierra Nevada 49.

CUARTO. Publicar en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente en funciones D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega a 13 de junio de 2023, del que toma razón el Secretario General, Luis José Ramírez Sánchez, a 13 de junio de 2023, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

NÚMERO 4.341

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de una plaza de Auxiliar de Deportes

EDICTO

De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Auxiliar de Deportes, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto 2023-0639 de 12 de junio.

“DECRETO

Visto el expediente nº 5674/2022, relativo a la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Auxiliar de Deportes, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Vista la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 230, de fecha 1 de diciembre de 2022, el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 244 de 22 de diciembre de 2022, extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 20, de 24 de enero 2023; toda vez que las Bases reguladoras íntegras se han publicado en Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias en fecha 21 de febrero de 2023; de conformidad con la base quinta de las Bases de Selección mediante Decreto 2023-0280 de 10 de marzo de 2023 fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 55, de fecha de 22 de marzo de 2023, en tablón de anuncios y el Portal de Transparencia (apartado 1.1.10) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE**PRIMERO.** Estimar la siguiente alegación:

Antequera Martín, Juan Antonio. DNI..8681.... REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-1171. Se estima su solicitud por estar la presentación en plazo.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Auxiliar de Deportes del Ayuntamiento de Cenes de la Vega:

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE ADMITIDOS/AS:

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>
...9327..	ÁLVARO LEIVA HERNÁNDEZ	2023-E-RE-580
...8671..	IGNACIO MANUEL CASTRO CAMERO	2023-E-RE-534
...6818..	JUAN ANTONIO ANTEQUERA MARTÍN	2023-E-RC-917
...9904..	MAGDALENA CONTRERAS FERNÁNDEZ	2023-E-RE-604
...9362..	PATRICIA GÓMEZ FERNÁNDEZ	2023-E-RC-828

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE EXCLUIDOS/AS:

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>	<u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>
..8743...	FERNANDO JOSÉ SOLER PECIÑA	2023-E-RE-283	1

Causas de exclusión:

1- No aporta resguardo de pago de derechos de examen ni justificante de exención del pago.(Base 4.a)

TERCERO: El Tribunal Calificador queda constituido a las 8:30 horas, el 16 de junio de 2023 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, quedando constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: D^a Rosa M^a Alarcón Castillo, Tesorera Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D^a Ana María Escuderos Fernández Calvillo, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Secretario:

Titular: D^a Antonia Milán Pérez, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D. F^o Javier Calzado Vidal, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Vocales:**Titulares:**

D. Manuel Alarcón Pérez, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D^a Yolanda Moya García, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D^a Purificación Vallejo López, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

Suplentes:

D^a M^a José Arnedo Domínguez, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D. José Aguilera Cabrerizo, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D. Pedro Alfaro Baena, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

CUARTO. La realización de la valoración del concurso de méritos comenzará el 16 de junio de 2023 a las 8:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Colegio Dolores Romero Pozo, sito en Avenida de Sierra Nevada 49.

QUINTO. Publicar en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente en funciones D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega a 13 de julio de 2023, del que toma razón el Secretario General, Luis José Ramírez Sánchez a 13 de julio de 2023, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

NÚMERO 4.349

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de una plaza de Agente Sociocultural

EDICTO

De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Agente Sociocultural, correspondiente a la oferta pública extraordina-

ria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto 2023-0641 de 12 de junio.

“DECRETO

Visto el expediente nº 5669/2022, relativo a la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Agente de Sociocultural, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Vista la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 230, de fecha 1 de diciembre de 2022, el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 244 de 22 de diciembre de 2022, extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 313, de 30 de diciembre de 2022; toda vez que las Bases reguladoras íntegras se han publicado en Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias en fecha 31 de enero de 2023; de conformidad con la base quinta de las Bases de Selección mediante Decreto 2023-0169 de 14 de febrero de 2023 fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 37, de fecha de 23 de marzo de 2023, en tablón de anuncios y el Portal de Transparencia (apartado 1.1.10) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. Estimar la siguiente alegación:

González Sánchez, Elisa Isabel. DNI..2703.... REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-743. Se estima su solicitud por estar la presentación en plazo.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Agente Sociocultural del Ayuntamiento de Cenes de la Vega:

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE ADMITIDOS/AS:

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>
..2703...	ELISA ISABEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	2023-E-RE-3386
..6360...	ELISA ISABEL HURTADO ALIFA	2023-E-RE-258
..8743...	FERNANDO JOSÉ SOLER PECINA	2023-E-RE-285
..1592...	MARÍA SONIA PADILLA ÁLVAREZ	2023-E-RE-261
..3936...	PATRICIA GÓMEZ FERNÁNDEZ	2023-E-RC-475

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE EXCLUIDOS/AS:

Ninguno

TERCERO: El Tribunal Calificador queda constituido a las 8:30 horas, el 14 de junio de 2023 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, quedando constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: D^a Rosa M^a Alarcón Castillo, Tesorera Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D^a Ana María Escuderos Fernández Calvillo, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Secretario:

Titular: D^a Antonia Milán Pérez, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D. F^o Javier Calzado Vidal, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Vocales:

Titulares:

D^a Dolores Ruiz Sánchez, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D^a M^a Dolores Aguilar España, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D. Antonio Troya Díaz, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

Suplentes:

D^a Ana Belén Arias Sánchez. Auxiliar Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D^a Rosario Román Gálvez, Bibliotecaria y Archivera del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D^a M^a Eugenia Salmerón Calvo, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

CUARTO. La realización de la valoración del concurso de méritos comenzará el 14 de junio de 2023 a las 8:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Colegio Dolores Romero Pozo, sito en Avenida de Sierra Nevada 49.

QUINTO. Publicar en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente en funciones D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega a 13 de junio de 2023, del que toma razón el Secretario General, Luis José Ramírez Sánchez, a 13 de junio de 2023, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

NÚMERO 4.351

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de una plaza de Agente Dinamizador Social

EDICTO

De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Agente Dinamizador Social, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto 2023-0642 de 12 de junio.

“DECRETO

Visto el expediente nº 5673/2022, relativo a la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Agente Dinamizador Social, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Vista la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 20, de fecha 1 de diciembre de 2022, el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 244 de 22 de diciembre de 2022, extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 26, de 31 de enero 2023 y el núm. 65 del 17 de marzo de corrección de errores, ampliándose el plazo de presentación de solicitudes; toda vez que las Bases reguladoras íntegras se han publicado en Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias en fecha 17 de abril de 2023; de conformidad con la base quinta de las Bases de Selección mediante Decreto 2023-0501 de 4 de mayo de 2023 fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 92, de fecha de 18 de mayo de 2023, en tablón de anuncios y el Portal de Transparencia (apartado 1.1.10) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO.-Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE ADMITIDOS/AS:

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>
..2576...	ANA CERVILLA GARCÍA	2023-E-RE-352
..7260...	ANA ISABEL RAMÓN CORTÉS	2023-E-RE-1207
..8743...	FERNANDO JOSÉ SOLER PECIÑA	2023-E-RE-695
..2024...	JOSÉ MIGUEL BAENA ÁNQUELA	2023-E-RE-381
..2778...	MATÍAS ESTEBAN GUERRERO ALBARRAL	2023-E-RE-418
..5857...	VÍCTOR LÓPEZ CONDEARENA	2023-E-RE-1063

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE EXCLUIDOS/AS:

Ninguno.

TERCERO: El Tribunal Calificador queda constituido a las 10:30 horas, el 16 de junio de 2023 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, quedando constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: D^a Rosa M^a Alarcón Castillo, Tesorera Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D^a Ana María Escuderos Fernández Calvillo, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Secretario:

Titular: D^a Antonia Milán Pérez, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D. F^o Javier Calzado Vidal, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Vocales:

Titulares:

D. José Antonio Toro Castillo, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D. José Antonio Fortes Sánchez, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D^a Josefa Bardera Urquizar, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

Suplentes:

D. Teodoro Marín Beltrán, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D. Antonio Parera Morell, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

D^a M^a del Mar Garnica Cárdenas, Técnico de la Excma. Diputación de Granada.

CUARTO. La realización de la valoración del concurso de méritos comenzará el 16 de junio de 2023 a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Colegio Dolores Romero Pozo, sito en Avenida de Sierra Nevada 49.

QUINTO. Publicar en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente en funciones D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega a 13 de junio de 2023, del que toma razón el Secretario General, Luis José Ramírez Sánchez a 13 de junio de 2023, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

NÚMERO 4.380

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Lista de admitidos, excluidos y tribunal para provisión de una plaza de Limpiador/a

EDICTO

De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Limpiador/a, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto 2023-0423 de 17 de abril.

“DECRETO

UNIDAD: RECURSOS HUMANOS

Visto el expediente nº 5675/2022, relativo a la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de limpiador/a, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Vista la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 230, de fecha 1 de diciembre de 2022, el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 244 de 22 de diciembre de 2022, extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 20, de 24 de enero 2023; toda vez que las Bases reguladoras íntegras se han publicado en Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias en fecha 21 de febrero de 2023; de conformidad con la base quinta de las Bases de Selección mediante Decreto 2023-0281 de 13 de marzo de 2023 fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 555, de fecha de 22 de marzo, en tablón de anuncios y el Portal de Transparencia (apartado 1.1.10) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Soler Peciña, Fernando José. DNI...7430... REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-1091. Presenta justificante de exención del pago de la tasa conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de limpiador/a del Ayuntamiento de Cenes de la Vega:

ADMITIDOS

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>
...3928..	AINARA LIÑÁN ESPERIDÓN	2023-E-RE-479
...5775..	ALICIA MODESTO GONZÁLEZ	2023-E-RE-458
...9980..	ANTONIO LÓPEZ UCEDA	2023-E-RE-544
...6051..	BEATRIZ ROMERO LIÑÁN	2023-E-RE-601
...6181..	CARMEN GUERRERO LÓPEZ	2023-E-RE-279
...6929..	CRISTINA MARTÍNEZ MARTÍN	2023-E-RE-533
...6437..	ENCARNACIÓN GARCÍA GARCÍA	2023-E-RC-870
...6989..	ESPERANZA ÁVILA BOLÍVAR	2023-E-RE-593
...7430..	FERNANDO JOSÉ SOLER PECIÑA	2023-E-RE-284
...7049..	LIDIA MODESTO GONZÁLEZ	2023-E-RE-545
...5295..	LINA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ	2023-E-RE-520
...3900..	LUCÍA NAVARRA HEREDIA	2023-E-RC-869
...5048..	LUIS FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	2023-E-RE-609
...4374..	MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ GUERRERO	2023-E-RE-476
...3842..	MARÍA JOSÉ BRAOJOS MEDINA	2023-E-RE-566
...5883..	MARÍA MAGDALENA MIRANDA LÓPEZ	2023-E-RC-783
...4684..	MARTA GARCÍA LÚQUEZ	2022-E-RE-3299
...8536..	PATRICIA MORENO RODRÍGUEZ	2023-E-RC-864
...7370..	SILVIA POVEDANO BRUQUE	2023-E-RC-865

EXCLUIDOS

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>	<u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>
...3517..	DOLORES LÓPEZ DEL RÍO	2023-E-RE-632	1

Causas de exclusión:

1- Solicitud fuera de plazo. (Base 4)

TERCERO: El Tribunal Calificador queda constituido a las 8 horas, el 24 de abril de 2023 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, quedando constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: D^a Ana María Escuderos Fernández Calvillo, Arquitecta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D. Ángel Luis Benito Pérez, Arquitecto- Subdirector General de Licencias del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

- Secretario:

Titular: D. F^o Javier Calzado Vidal, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D. Luis José Ramírez Sánchez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Vocales:

Titulares:

D. F^o Javier Vázquez Candil, Encargado de Obras, Servicios y Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D^a Rosa M^a Alarcón Castillo, Tesorera Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D^a M^a Eugenia Salmerón Calvo, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplentes:

D^a Antonia Milán Pérez, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D. José Luis García Pérez, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

D. Antonio Medina Ramírez, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Peligros.

CUARTO. La realización de la valoración del concurso de méritos comenzará el 24 de abril de 2023 a las 8 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Colegio Dolores Romero Pozo, sito en Avenida de Sierra Nevada 49.

QUINTO. Publicar en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega a 18 de abril de 2023, del que toma razón el Secretario General, Luis José Ramírez Sánchez, a 18 de abril de 2023, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

NÚMERO 4.334

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Tenientes de Alcalde, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, dedicación exclusiva y parcial, y retribuciones

EDICTO

Por medio de la presente se da conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, y aprobadas en sesión plenaria de 23 de junio de 2023, tras la constitución de la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

PRIMERO: VISTOS los artículos 20.1 de la LRBRL y 35.2 del ROF, los cuales determinan la existencia preceptiva de la Junta de Gobierno Local en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos habitantes cuando lo prevea en el Reglamento Orgánico o lo acuerden en Pleno, y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 21.3 y 23 de la LRBRL y 52 y 46.1 del ROF, DESIGNAR como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. Juan Fernández Carmona.
D^a Matilde Terrón Sánchez.
D^a María José Oliver Martínez.
D. Zeus Ruiz Cáceres.

SEGUNDO: DELEGAR en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones, que se expresan en el art. 21.1 letras f), g), j) o p) y q) de la LRBRL, en los siguientes términos:

1º) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

2º) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3º) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5º) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni de los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6º) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, a EXCEPCIÓN del otorgamiento de licencias de primera ocupación, segregación, declaración de innecesaridad y certificaciones de obra preexistente, cuyo otorgamiento no es objeto de delegación.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Visto lo dispuesto en el art. 112.3 del ROF, y una vez se constituya la Junta de Gobierno Local, fijar el siguiente régimen de sesiones:

- Sesiones Ordinarias: Se celebrarán cada dos semanas, a celebrar los viernes a las 12.00 horas.

- Sesiones Extraordinarias y Urgentes: Cuando con tal carácter sean convocadas por esta Alcaldía.

CUARTO: Designados los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 21.2 de la LRBRL y 46.1 del ROF, Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D^a Matilde Terrón Sánchez.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a María José Oliver Martínez.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Zeus Ruiz Cáceres

Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituir al Sr. Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Todo ello en los términos expuestos en los artículos 47 y 48 del ROF.

QUINTO: En uso de las facultades que me confiere el art. 41.2 del ROF en orden a la organización de los servicios administrativos de la Corporación,

Constituir las siguientes unidades o Áreas que a continuación se relacionan:

- Área de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos.

- Área de Empleo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Mantenimiento.

- Área de Servicios Sociales e Igualdad, Educación, Cultura, Fiestas, y Turismo.

- Área de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Formación y Empleo.

- Área de Urbanismo, Consumo, Juventud y Deporte.

SEXTO: Vistos los artículos 21.3 y 23.4 de la LRBRL, así como los arts. 43, 44, 45, 114, 115, 120 y 121 del ROF, DELEGAR en los siguientes Concejales los servicios que se relacionan:

- Concejalía de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos.

D. Juan Fernández Carmona.

- Concejalía de Empleo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Mantenimiento.

D^a María José Oliver Martínez.

- Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, Educación, Cultura, Fiestas, y Turismo

D^a Matilde Terrón Sánchez.

- Concejalía de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Formación y Empleo.

D. Antonio Fernández Gámez.

- Concejalía de Urbanismo, Consumo, Juventud y Deporte.

D. Zeus Ruiz Cáceres

SÉPTIMO: Las delegaciones comprenderán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, EXCEPTUÁNDOSE de la presente delegación la facultad de firma de resoluciones y actos administrativos, y, por ende, la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación por parte del Concejal- Delegado, entendiéndose tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente no se hace manifestación expresa alguna.

Los Concejales Delegados arriba reseñados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, de la gestión efectuada y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LRBRL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

OCTAVO: En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la LRBRL y el art. 122 del ROF, vengo a designar los siguientes Alcaldes Pedáneos en los anejos el término municipal de Cortes de Baza que se indican, siendo los siguientes:

Los Laneros: D^a María José Oliver Martínez.

Las Cucharetas: D. Antonio Francisco Calderón González.

La Teja: D. Prudencio Ginés Samper.

Campo Cámara: D^a Diandra González Morales.

NOVENO: En cumplimiento del art. 75 de la LRBRL propongo el siguiente régimen retributivo de los Señores Concejales de este Ayuntamiento así como el régimen de dedicación exclusivo.

- Asignar a D. Juan Fernández Carmona, con DNI ***1670**, ostentando el cargo de Alcalde-Presidente, la cantidad de 2.070 euros netos mensuales, catorce mensualidades, en régimen de dedicación exclusiva.

- Asignar a D^a Matilde Terrón Sánchez, con DNI ***4713** por su condición de primer Teniente de Alcalde y concejal de Servicios Sociales e Igualdad, Educación, Cultura, Fiestas y Turismo, la cantidad de 1.500 euros netos mensuales, catorce mensualidades, en régimen de dedicación parcial al 75%, con efecto desde el 1 de septiembre de 2023.

En concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados de que formen parte los Sres. Concejales, se fijan las siguientes cantidades:

Por asistencia a Plenos, Juntas de Gobierno Local y Comisión Especial de Cuentas: 60 euros.

Cortes de Baza, 6 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 4.498

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

Plan Local de Instalaciones Deportivas

EDICTO

D^a Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

HAGO SABER: Que con fecha de 2 de mayo de 2023, se acordó por el Ayuntamiento de Cortes y Graena la aprobación inicial del Plan de Instalaciones Deportivas de Cortes y Graena elaborado por la Excm. Diputación Provincial de Granada:

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN INICIAL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. - Conforme a lo establecido en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía., elaborado por Diputación Provincial de Granada el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Cortes y Graena, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Cortes y Graena.

SEGUNDO.- Someter a información pública el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Cortes y Graena, por un plazo de UN (1) MES, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de someterlo al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento. Durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones que considere oportunas.

Cortes y Graena, 4 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 4.500

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Rectificación de errores en bases de la plaza de Técnico Medio de Gestión

EDICTO

D. José Pretel Vico, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Freila, HACE SABER:

Rectificación de Bases de la plaza de Técnico Medio de Gestión, Rectificación de error en la publicación BOP 118 de fecha 26 de junio de 2023 por el que se publican

las Bases para la plaza de Técnico Medio de Gestión, y la corrección del BOP 124 de 4 de julio de 2023.

La Base 8 en el punto 8.3 queda redactada de la siguiente manera:

8.3. Dicho tribunal calificador estará integrado por una persona que ostente la presidencia y cuatro personas que ostentarán la condición de vocales, de las cuales una de ellas ejercerá la función de secretaria. Todas las personas que integren el tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, se nombrarán un presidente suplente y cuatro vocales suplentes.

Todas las personas integrantes del tribunal: titulares y suplentes, serán funcionarias de carrera o personal laboral fijo de las diversas administraciones, y poseerán una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal, que será nombrado por resolución de Alcaldía, estará integrado además con las respectivas personas suplentes que, simultáneamente con las personas titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes incluidos, la persona que ostente la presidencia y la que ostente la secretaria o sus suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

La Base 9 queda redactada de la siguiente manera:

9. Desarrollo del proceso selectivo.

9.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican a continuación.

9.2. Fase de concurso: méritos y acreditación

La calificación de la fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos. En esta fase se valorarán como méritos la experiencia profesional y los méritos formativos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Experiencia profesional: Hasta 35 puntos.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas de la plaza que pretende cubrirse.

a) Por servicios prestados de igual o similar contenido en los Grupos A1 y A2: 1 punto por cada mes completo. Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza de igual contenido funcional a la convocada. Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas con similar contenido funcional a los convoca-

dos que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General que la categoría convocada.

b) Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. (0,25 por cada semana efectiva prestada).

1.1. Forma de acreditación de la experiencia profesional.

Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de:

* Nombramiento o contrato de trabajo, o certificado de servicios prestados y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando la denominación de la categoría profesional a valorar sea distinta a la de la plaza convocada, deberá aportarse certificado de la Administración Pública de procedencia, en el que figuren las funciones del trabajo desempeñado, con la finalidad de que el órgano de selección pueda determinar si son, en su caso, funciones iguales o similares, o no son funciones valorables.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

2. Méritos formativos: Hasta 5 puntos.

2.1. Los cursos, seminarios, congresos o jornadas, realizados en calidad de alumno o docente, y relacionadas con el temario de la plaza a la que se opta, deberán ser necesariamente impartidos y/u organizados por Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, tendrán la puntuación que se establece en la siguiente escala en función de las horas de duración:

a. De 10 a 20 horas: 1 punto.

b. De 20 horas en adelante: 2 puntos.

En todo caso, las actividades de formación incluidas en este apartado, y realizadas antes de esta convocatoria deberán haber sido necesariamente impartidas y/u organizadas por alguna de las anteriores instituciones y deberán estar directamente relacionadas con el temario de la plaza a cubrir.

2.2. Forma de acreditación de los méritos formativos.

Los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas.

3. Disposiciones comunes a los méritos: La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

Finalizada la valoración de los méritos autobaremadados y acreditados, el tribunal calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada en experiencia profesional y formación, antes del inicio de la fase oposición. Los aspirantes, una vez resuelta la fase de oposición dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de los resultados obtenidos en la oposición en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento, podrán efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

9.3. Una vez finalizada la valoración de los méritos, tendrá lugar el inicio de la fase de oposición. Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial correspondiente. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento.

9.4. El orden de llamamiento tendrá lugar por orden alfabético del primer apellido.

9.5. Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de los ejercicios que, a continuación, se indican:

9.6. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de setenta minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta. El cuestionario constará de sesenta preguntas evaluables; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa-temario anexo a las presentes bases.

La prueba tipo test de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 40 puntos. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a sesenta aciertos, será de 40 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones, siendo necesario para aprobar una puntuación mínima de 20 puntos.

El tribunal publicará la plantilla de las respuestas correctas del tipo test en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento. Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de los re-

sultados de la fase de oposición para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Dichas alegaciones habrán de ser contestadas por el tribunal.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y será de realización obligatoria para poder realizar los supuestos prácticos.

9.7. Segundo ejercicio. Supuesto práctico.

• Puntuación máxima: 20 puntos.

Estarán relacionados con el temario objeto de la presente convocatoria. Constará de un supuesto práctico, valorados con un máximo 20 puntos.

El tiempo establecido para la realización del supuesto será como máximo de cincuenta minutos, pudiendo el tribunal determinar otro período inferior.

Para la realización de esta segunda prueba, las personas aspirantes podrán hacer uso de toda clase de bibliografía, legislación o jurisprudencia en formato papel, sin que sea posible la conexión vía internet o el formato mediante medios electrónicos.

Se exceptúan los manuales que contengan soluciones de casos prácticos y los formularios. Tampoco podrán utilizarse los apuntes personales.

La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados solo se admitirá en el plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

9.8. La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

9.9. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en su conjunto y, de persistir el empate, a la obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden. Y, por último, atendiendo a la experiencia profesional obtenida en la fase de concurso.

9.10. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la Alcaldía podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y el Anexo III queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO III

Documento de autobaremación

D/Dª , con DNI , declara que los datos consignados en el presente Anexo II son ciertos, conforme a lo establecido en la base novena de la presente con-

NÚMERO 4.495

vocatoria, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que diera lugar.

1. Valoración de la Experiencia Profesional: Puntuación máxima 35 puntos.

* Por servicios prestados de igual o similar contenido: 1 punto por cada mes completo.

* Por servicios prestados a tiempo parcial de igual o similar contenido: 0,25 punto por cada semana completa.

* Tratándose de contrato a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral. Los periodos de servicios prestados inferiores a un mes serán prorrateados.

ADMINISTRACIÓN

INTERVALO FECHAS / TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN NÚMERO DE MESES / BAREMACIÓN / TOTAL

..... / / /

..... / / /

..... / / /

..... / / /

..... / / /

..... / / /

..... / / /

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA

2. Valoración de los méritos formativos: Puntuación máxima 5 puntos

NOMBRE DEL CURSO / FECHA DE REALIZACIÓN / INSTITUCIÓN QUE LO IMPARTE / Nº DE HORAS / BAREMACIÓN

..... / / / /

..... / / / /

..... / / / /

..... / / / /

..... / / / /

..... / / / /

TOTAL VALORACIÓN CURSOS

TOTAL SUMA VALORACIÓN EXPERIENCIA Y FORMACIÓN

....., a..... de de 2023

Si se precisa más espacio para indicar los méritos se podrán presentar tantos ANEXOS III como sea necesario.

Información sobre protección de datos:

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Freila, (Dirección). Dirección de contacto con nuestro delegado de Protección de Datos: xxxxxxxxxxxx. Más información en nuestra web www.com y en nuestras dependencias.

Freila, 12 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Pretel Vico.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GRANADA EVENTOS GLOBALES, S.A.

Convocatoria y bases para la selección de Director Gerente de GEGSA

EDICTO

Con fecha 10 de julio de 2023, el Consejo de Administración de la Empresa Pública Municipal del Ayuntamiento de Granada, Granada Eventos Globales, S. A. (GEGSA), reunido en sesión extraordinaria, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo cuya literalidad se transcribe:

“Primero.- Aprobar las bases adjuntadas.

Segundo.- Instar al Letrado Asesor de GEGSA para que proceda a la inmediata publicación de las mismas en el B.O.P. y, culminado el plazo de presentación de ofertas, convoque a la Comisión de admisión prevista en las bases, en la que actuará como Secretario, sin voz ni voto.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL “GRANADA EVENTOS GLOBALES” (GEGSA) MEDIANTE CONTRATO LABORAL INDEFINIDO DE ALTA DIRECCIÓN DEL REAL DECRETO 1382/1985.

PRIMERA.- OBJETO.- Las presentes Bases regirán en el proceso de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director Gerente de la Entidad GEGSA, mediante contrato laboral de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Las funciones a desarrollar serán las propias de un Director Gerente de sociedad mercantil pública y, en cualquier caso, las recogidas en el artículo 33 de los Estatutos de GEGSA.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Su designación atenderá a principios de igualdad, mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. A través de un procedimiento asimilado al de libre designación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Ser funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas con titulación superior en ambos casos. O bien, ser profesional del sector privado, con titulación superior, vinculado al ámbito de la gestión económico empresarial y que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada y con más de cinco años de ejercicio profesional.

CUARTA.- MÉRITOS

Se tendrán en cuenta los méritos aportados sobre criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública o privada, en funciones de marcado carácter directivo y/o de responsabilidad económico financiera.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO

5.1 Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las bases aprobadas por el Consejo de Administración en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2 Presentación de solicitudes y documentación. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Empresa GEGSA, y acompañadas del curriculum y los méritos a tener en cuenta, haciéndose constar poseer los requisitos establecidos, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de trabajadores del Ayuntamiento de Granada podrá hacerse una referencia a los datos existentes en el expediente personal de estos.

5.3 Admisión de candidato. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constatará por una comisión creada a tal efecto integrada por funcionarios municipales nivel A1, que procederá a constatar que los/as candidatos/as reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

La comisión estará formada por:

a) La persona titular de la Coordinación General competente en materia de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada o empleado del grupo A1 en quien delegue.

b) La persona titular de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que podrá ser sustituido por la titular de la Viceintervención.

c) La persona titular de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Granada o Vicesecretario.

La Comisión emitirá informe motivado con los resultados de la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los/as candidato/as.

5.4.- Resolución. Tras lo anterior, por la Vicepresidencia se elevará propuesta al Alcalde-Presidente de GEGSA para que, a su vez, proponga al Consejo de Administración el nombramiento de Director/a Gerente, en su caso.

5.5.- Efectuado el nombramiento, se procederá a la firma de contrato laboral de carácter temporal y de Alta Dirección sujeto al RD 1382/85 con las retribuciones que en el siguiente punto se consignan, de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

Para lo anterior, el seleccionado deberá aportar en el registro de GEGSA, en el plazo de cinco días naturales a la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social, o el correspondiente a la Compañía o Mutualidad donde figure.
- Datos bancarios.
- Declaración jurada de no estar afecto al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

SEXTA. RETRIBUCIONES. Por equiparación a los niveles retributivos de los puestos Directivos del Excmo. Ayuntamiento, las retribuciones del puesto de Director Gerente será el establecido por el Pleno del Ayuntamiento de Granada ascendiente a 60.371,32 euros distribuido en catorce pagas, incrementándose de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado o acuerdos municipales.

SÉPTIMA NORMA FINAL

Contra la aprobación de las presentes Bases y convocatoria, podrán interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente de GEGSA, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el citado Boletín, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases."

Granada, 10 de julio de 2023.-El Letrado Asesor de GEGSA, fdo.: Antonio Ramón Domech García.

NÚMERO 4.461

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos

EDICTO

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente. del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de enero de 2023, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales, publicado en el BOP núm. 32 de fecha 16/02/2023, al no haberse presentado reclamación alguna se considera definitivamente aprobada, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Modificar el art. 3.2 OTROS de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES", aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2012, cuya última modificación se aprobó por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2012 y se publicó en el BOP nº 154 de fecha 10 de agosto de 2012,

añadiendo un apartado e) en los términos que a continuación se detallan:

“Artículo 3. Base Imponible y Cuota Tributaria.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Otros:

e) Derechos de examen: 20 euros”.

“Vigencia. La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

Huéscar, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 4.462

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Determinación de miembros con dedicación exclusiva o parcial

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria de pleno de fecha 5 de julio de 2023 se ha dictado acuerdo de pleno nº 9 del siguiente tenor literal:

9.- EXPEDIENTE 1571/2023.- DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la necesidad de tramitar el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación exclusiva y parcial de los concejales, tras la celebración de elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril y posterior sesión constitutiva de la nueva corporación municipal con fecha 17 de junio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Vistos los informes favorables de Secretaría General y de Intervención de fecha 26 de junio de 2023.

Se eleva a Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar los siguientes cargos con dedicación exclusiva, sujetos al régimen de incompatibilidad establecido en la LRBRL y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:

Dedicaciones Exclusivas: 100%

D. Fernando Delgado Ayén: Dedicación total por las funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar. Retribución: 50.959,44 euros brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de

periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre, el importe de dichas pagas será de 3.639,96 euros brutos. El alta tendrá efecto desde el día 17 de junio de 2023, en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Dª María del Pilar Pérez Ruiz: Dedicación total por las funciones delegadas por resolución de Alcaldía Presidencia nº 996/2023 de fecha 23 de junio de 2023. Hacienda y Servicios Administrativos. Retribución: 22.174,74 euros brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más dos pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. El importe de dichas pagas extraordinarias será de 1.583,91 euros brutos. El alta tendrá efecto desde el 26 de junio de 2023, en el régimen general de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Declarar los siguientes cargos con dedicación parcial, sujetos al régimen de incompatibilidad establecido en la LRBRL y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas:

Dedicaciones Parciales: 50%

Sujetos al régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública:

Dª María del Carmen Chamorro García: Dedicación parcial por las funciones delegadas por resolución de Alcaldía Presidencia nº 996/2023, corrección de errores resolución de Alcaldía Presidencia nº 997/2023 de fecha 23 de junio de 2023: OAL y Agricultura.

Juan Pedro Jiménez Núñez: Dedicación parcial por las funciones delegadas por resolución de Alcaldía Presidencia nº 996/2023 de fecha 23 de junio de 2023: Deportes y Juventud.

Juan Jesús Gómez Reinoso: Dedicación parcial por las funciones delegadas por resolución de Alcaldía Presidencia nº 996/2023 de fecha 23 de junio de 2023: Patrimonio, Turismo y Cerro Beylar.

María Mata Pinos: Dedicación parcial por las funciones delegadas por resolución de Alcaldía Presidencia nº 996/2023 de fecha 23 de junio de 2023: Festejos y Participación Ciudadana.

La Retribución para los concejales con dedicación parcial al 50% será de 9.892,56 euros brutos al año.

Dicha Retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual. El importe de dichas pagas será de 824,38 euros brutos. El alta tendrá efecto desde el día 26 de junio de 2023, en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Las retribuciones se modificarán anualmente en el Presupuesto municipal según lo dispuesto para los funcionarios públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

TERCERO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://huetortajar.sedelectronica.es>].

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Una vez abierto el debate sobre el punto, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Esteban Ruiz, pregunta por la subida de retribuciones en los sueldos del Sr. Alcalde y de los concejales con dedicación exclusiva y parcial pues ha detectado tras la comprobación de las retribuciones que figuran en el Portal de Transparencia que ha habido una subida de retribuciones, el Sr. Alcalde le contesta que el sueldo del Alcalde no ha subido, que solo ha subido 100 euros las dedicaciones parciales de los concejales y le cede la palabra al Sr. Interventor, quien procede a explicar que en el acuerdo de pleno de fecha 26 de junio de 2019 se estableció que las retribuciones se modificarían anualmente en el presupuesto municipal según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Y tras el debate se procede a la votación del asunto, y por diez votos a favor del Grupo Socialista y seis abstenciones del Grupo Popular resulta adoptado el acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huétor Tájar, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 4.463

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Atribución de delegaciones de Alcaldía

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que se han dictado Resoluciones de Alcaldía nº 0966 /2023 de fecha 23 de junio de 2023 de atribución de delegaciones de Alcaldía, la nº 0997/2023 de fecha 23 de junio de 2023 de corrección de errores en la atribución de delegaciones de Alcaldía y la nº 1031/2023 de fecha 28 de junio de 2023 de atribución de la competencia de Agenda Urbana con el siguiente contenido refundido:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Siendo necesario tras la celebración de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar el ejercicio de las siguientes competencias de la Alcaldía en los siguientes concejales:

1.- Salud, Igualdad y Consumo: D. Miguel Ángel Sanjuán Molina.

2.- Hacienda y Servicios Administrativos: D^a María del Pilar Pérez Ruiz.

3.- OAL y Agricultura: D^a María Carmen Chamorro García.

4.- Medio Ambiente, Obras y Servicios: María José Muñoz López.

5.- Deportes y Juventud: D. Juan Pedro Jiménez Núñez.

6.- Patrimonio, Turismo, Cerro Beylar y Agenda Urbana: D. Juan Jesús Gómez Reinoso.

7.- Cultura, Nuevas Tecnologías y Educación: D. Francisco Jesús Muñoz Cano.

8.- Bienestar Social, Dependencia y Diversidad Funcional: D^a Encarnación Redondo Sanjuán.

9.- Personal, Urbanismo y Seguridad Ciudadana: D^a M^a Dolores López Jiménez.

10.- Festejos y Participación Ciudadana: D^a M^a Mata Pinos.

SEGUNDO. - La delegación conferida es de carácter genérica, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La presente Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Imponer a los concejales delegados la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Establecer que los actos dictados por los concejales delegados en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

QUINTO. Comunicar la presente resolución a los concejales delegados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huétor Tájar, sin

perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

OCTAVO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Huétor Tájar, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 4.464

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Dietas por asistencia a los órganos colegiados

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que en acuerdo de pleno nº 10 de la sesión extraordinaria de pleno de fecha 5 de julio de 2023, se ha aprobado el acuerdo del siguiente tenor literal:

10.- EXPEDIENTE 1598/2023.- DIETAS POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

“A la vista del informe-propuesta de Secretaría y del informe de Intervención, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que los cargos públicos para los que no se haya aprobado dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

SEGUNDO. Régimen de asistencias:

Establecer que los miembros de la Corporación, percibirán con efectos retroactivos desde el día 26 de junio de 2023, las siguientes asistencias:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno ordinario, extraordinario y extraordinario urgente: 200 euros.
- Por asistencia a reuniones de la Junta de Gobierno Local: 150 euros.
- Por asistencia a la Comisión de Asuntos Generales y a la Comisión de Urbanismo y Personal: 150 euros.

En cualquier caso, solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia”.

Y sin haber lugar a debate alguno sobre el punto, se procede a su votación y por unanimidad de los dieciséis miembros corporativos asistentes a este acto de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal, resulta adoptado el acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huétor Tájar, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 4.465

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Nombramiento de personal eventual

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado resolución de Alcaldía nº 1094/2023 de fecha 7 de julio de 2023 del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha

Providencia de Alcaldía / 6 de julio de 2023

Informe Jurídico / 6 de julio de 2023

Informe-Propuesta de resolución / 7 de julio de 2023

Informe de Fiscalización (Fase AD) / 7 de julio de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar a D. Juan Jáimez Ramírez con D.N.I. nº XX.XXX.188-D como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Coordinador de Mantenimiento de Instalaciones Municipales y Obras Varias, con las funciones específicas de Técnico de Servicios de Mantenimiento, la retribución bruta anual será de 25.149,74 euros en 14 mensualidades jornada 100%, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos.

SEGUNDO. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Notificar este nombramiento al interesado para que en el término de cinco días tome posesión del cargo.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Huétor Tájar, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 4.466

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado resolución de Alcaldía nº 1001/2023 de fecha 23 de junio de 2023 de nombramiento de Tenientes de Alcalde del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la celebración de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

ACUERDO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a los concejales/as siguientes y por el orden que se indica:

Primera Teniente de Alcalde: D^a María Dolores López Jiménez.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a Encarnación Redondo Sanjuán.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Miguel Ángel Sanjuán Molina.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Francisco Jesús Muñoz Cano.

Quinto Teniente de Alcalde: D^a María José Muñoz López.

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde en cuanto tales, les corresponderá sustituir a la Alcaldía en la totali-

dad de sus funciones y por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

CUARTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

Huétor Tájar, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 4.467

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

HACE SABER: Que se ha dictado resolución de Alcaldía nº 0998/2023 de fecha 23 de junio de 2023 de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y ejercicio de atribuciones delegadas por la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN

Vista la celebración de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local presidida por esta Alcaldía estará integrada por cinco concejales, que no supera el tercio del número legal de miembros que integran la Corporación, siendo los que a continuación se indican:

- D. Francisco Jesús Muñoz Cano.
- D^a Encarnación Redondo Sanjuán.
- D. Miguel Ángel San Juan Molina.
- D^a María Dolores López Jiménez.
- D^a María José Muñoz López.

NÚMERO 4.496

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada semana según lo dispuesto en el art. 112.2 del ROF. En caso de que coincida con día festivo o inhábil puede ser trasladada al día anterior o al posterior.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

a) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega y que a continuación se indican, según lo determinado en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 11/99, de 21 de abril), en los siguientes apartados:

q) El otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la Junta de Gobierno Local.

f) En relación con el apartado f), la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones económicas, ordenación de pagos dentro de los límites de su competencia y la concertación de operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) La solicitud y otorgamiento de subvenciones.

c) Las demás atribuciones que le señalen las leyes.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el BOP de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre".

Huétor Tájar, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Padrón de agua y alcantarillado del 2º trimestre de 2023

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha 4 de julio de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al segundo trimestre del año 2023, por la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, que asciende con IVA al importe de 40.885,92 euros (Cuarenta mil ochocientos ochenta y cinco euros con noventa y dos céntimos), y que consta de 2.328 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas,

HA RESUELTO

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante SSª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Iznalloz, 4 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 4.480

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Modificación de presupuesto 2023, expt. 462/2023

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moclín de 26 de mayo 2023 se aprobó inicialmente expediente de modificación del presupuesto de 2023, habiéndose publicado inicialmente el acuerdo en BOP de 14 de junio de 2023 sin

que se hayan producido alegaciones en el plazo de 15 días desde el día de su publicación, por lo que queda elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario Exp nº 462/2023 con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61910	PFEA ORDINARIO 2023 MANO DE OBRA	25992,12	0,00	25992,12
1532	61911	PFEA ORDINARIO 2023 MATERIALES	24071,51	0,00	24071,51
1532	61912	PFEA ESPECIAL 2023 MANO DE OBRA	18922,53	0,00	18922,53
231	62200	CENTRO DE DIA PUERTO LOPE	182000,00	0,00	182000,00
			250986,16		250986,16

2. º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	INCORPORACION DE REMANENTE	250986,16
			TOTAL INGRESOS	250986,16

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moclín, 7 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 4.322

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Nombramiento de funcionarios y personal laboral fijo

EDICTO

D. Óscar Fernández Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que, de conformidad con los procesos de estabilización tramitados en este Ayuntamiento, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y por los Decretos de Alcaldía que más abajo se detallan, se ha resuelto nombrar como funcionarios y personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a las personas que se relacionan para cubrir las plazas que, asimismo se detallan:

DECRETO	NOMBRE	RELACIÓN LABORAL	PUESTO
1011/2023 de 06/06/2023	ANGELA LIDIA AGUILERA RUÍZ	FUNCIONARIA (Tiempo Parcial)	ASESORA JURÍDICA DEL CMIM
1042/2023 de 08/06/2023	BÁRBARA ESTEFANÍA RAMÍREZ GUERRERO	FUNCIONARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	ASUNCIÓN GARCÍA JAIMEZ	FUNCIONARIA (Tiempo Parcial)	
	PURIFICACIÓN RUBIO VERDEJO	FUNCIONARIA	
	ELISABETH CANO CUCHARERO	FUNCIONARIA	
	MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LÓPEZ	FUNCIONARIA	
1013/2023 de 06/06/2023	JUAN CARLOS SÁNCHEZ CANETE LINÁN	FUNCIONARIO (Tiempo Parcial)	ARQUITECTO
	JESÚS MIGUEL PÉREZ LOBELLE	FUNCIONARIO (Tiempo Parcial)	
1038/2023 de 08/06/2023	ANTONIO GUZMÁN PÉREZ	FUNCIONARIO	AYUDANTE DE ARCHIVO

1039/2023 de 08/06/2023	MARÍA JOSÉ COCA RODRÍGUEZ	FUNCIONARIA	TRABAJADORA SOCIAL
1094/2023 de 13/06/2023	EVA MARÍA RODRÍGUEZ COCA	PERSONAL LABORAL FIJO	ANIMADORA CMIM
1074/2023 de 12/06/2023	ANTONIO LUIS BERLANGA LÓPEZ	PERSONAL LABORAL FIJO	DELINEANTE
1073/2023 de 12/06/2023	MARÍA SUSANA RAMÍREZ CARRALCÁZAR	PERSONAL LABORAL FIJO	DINAMIZADORA
1076/2023 de 12/06/2023	AMALIA PATRICIA ORDÓÑEZ PERAL	PERSONAL LABORAL FIJO	ADMINISTRATIVA TÉCNICA CULTURA
1055/2023 de 09/06/2023	MARIA CELESTINA CUESTA PEINADO	PERSONAL LABORAL FIJO	ADMINISTRATIVA TÉCNICA TURISMO
1060/2023 de 09/06/2023	DAVID FORTIS PEDREGOSA	PERSONAL LABORAL FIJO	AUXILIAR TÉCNICO JUVENTUD
1059/2023 de 09/06/2023	YOHANDRA FONT GALLEG0	PERSONAL LABORAL FIJO	AUXILIAR TÉCNICO TURISMO
1048/2023 de 09/06/2023	ANTONIO FRANCISCO GARCIA MARQUEZ	PERSONAL LABORAL FIJO	ENCARGADO/A SERVICIOS GENERALES
1044/2023 de 08/06/2023	ENCARNACIÓN ADAMUZ MONTALBÁN	PERSONAL LABORAL FIJO	OPERARIO PEÓN RESIDUOS SÓLIDOS URBANO
	FRANCISCO MIGUEL CALVENTE GARCÉS	PERSONAL LABORAL FIJO	
	JOSÉ LUIS AVILÉS GORDO	PERSONAL LABORAL FIJO	
1024/2023 de 07/06/2023	FRANCISCO FELIPE RAMÍREZ LOPEZ	PERSONAL LABORAL FIJO	ELECTRICISTA
1101/2023 de 14/06/2023	JUAN FRANCISCO RAMÍREZ CANO	PERSONAL LABORAL FIJO	OPERARIO MANTENIMIENTO
1090/2023 de 13/06/2023	MIGUEL ÁNGEL MAÑAS AVILA	PERSONAL LABORAL FIJO	OPERARIO MANTENIMIENTO
1025/2023 de 08/06/2023	JOSÉ LUIS CANO MAZUELA	PERSONAL LABORAL FIJO	OPERARIO LIMPIEZA VIARIA
1026/2023 de 08/06/2023	RAFAEL ORTIZ JIMÉNEZ	PERSONAL LABORAL FIJO	OPERARIO USOS MULTIPLES
1079/2023 de 12/06/2023	RAFAEL MÁRQUEZ BARRIOS	PERSONAL LABORAL FIJO (Tiempo Parcial)	MONITOR DEPORTIVO
	FRANCISCO JAVIER VALENZUELA ENTRENA	PERSONAL LABORAL FIJO (Tiempo Parcial)	
1100/2023 de 14/06/2023	ISMAEL DURAN SALAS	PERSONAL LABORAL FIJO (Tiempo Parcial)	MONITOR DEPORTIVO
1037/2023 de 08/06/2023	MARÍA DEL CARMEN CERVERA CARRALCÁZAR	PERSONAL LABORAL FIJO (Tiempo Parcial)	MONITORA LUDOTECA
	MARÍA JOSÉ GARCÍA RUBIO	PERSONAL LABORAL FIJO (Tiempo Parcial)	
1120/2023 de 15/06/2023	JUAN ANTONIO VALVERDE LORCA	PERSONAL LABORAL FIJO (Tiempo Parcial)	MONITOR TEATRO
1036/2023 de 15/06/2023	MARÍA BELÉN ARCO GARCÍA	PERSONAL LABORAL FIJO	MONITORA CENTRO DISCAPACIDAD
1035/2023 de 08/06/2023	INÉS ARCO IBÁÑEZ	PERSONAL LABORAL FIJO	COORDINADORA CENTRO DISCAPACIDAD
1040/2023 de 08/06/2023	DOLORES LÓPEZ MORENO	PERSONAL LABORAL FIJO	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO
	MARÍA DOLORES SÁNCHEZ JIMÉNEZ	PERSONAL LABORAL FIJO	
	JULIA REMEDIOS RAMÍREZ JIMÉNEZ	PERSONAL LABORAL FIJO	
1110/2023 de 14/06/2023	IRACHE GARCÍA ROGEL	PERSONAL LABORAL FIJO (Tiempo Parcial)	LOCUTORA
	MARÍA REMEDIOS GÁMEZ MUÑOZ	PERSONAL LABORAL FIJO (Tiempo Parcial)	
1052/2023 de 09/06/2023	JOSÉ FÉLIX ARCO GUZMÁN	PERSONAL LABORAL FIJO	CONDUCTOR CAMIÓN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
1050/2023 de 09/06/2023	ROBERTO CELDRÁN MARTÍN	PERSONAL LABORAL FIJO	JARDINERO
1116/2023 de 15/06/2023	ANTONIA NIETO CANTERO	PERSONAL LABORAL FIJO	LIMPIADORA
	MANUELA MONTORO RUBIO	PERSONAL LABORAL FIJO	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 3 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Óscar Fernández Martín.

NÚMERO 4.362

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-1 del sector de suelo urbanizable ordenado E-OR-02 del PGOU

EDICTO

D. Óscar Fernández Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que mediante Decreto adoptado por la Alcaldía núm. 1003/2023, de fecha 5 de junio de 2023, se aprobó inicialmente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO E-OR-02 DEL PGOU DE MONTEFRÍO, redactado por este Ayuntamiento como propietario único de los terrenos de la citada unidad de ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el citado proyecto y expediente de aprobación a información pública por plazo de veinte días,

contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://montefrio.sedelectronica.es/info.0>).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montefrío, 6 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Óscar Fernández Martín.

NÚMERO 4.488

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Asignación de dedicaciones exclusivas a Concejal delegado

EDICTO

La alcaldesa de Motril hace saber que el 11/07/2023 dictó la siguiente resolución:

Aprobada en el Pleno celebrado el 29/06/2023 el establecimiento de la tipología de cargos públicos y sus retribuciones se hace preciso asignar dedicaciones a los concejales que integran el Gobierno municipal para el desarrollo de los cometidos que tienen asignados.

Comprobado no incurrir en causa de incompatibilidad los concejales a los que se asigna la dedicación.

Estas designaciones se retrotraen a la fecha que consta en el resuelto atendiendo a lo dispuesto en el acuerdo de Pleno que establece que "los efectos de las dedicaciones que se asignen individualmente a los concejales derivadas de esta tipología de cargos públicos, podrán tener efectos retroactivos, desde la constitución

de la Corporación, si así se establece en las resoluciones que se otorguen."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 39. Efectos.

1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2023/1206 en fecha 7/07/2023.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Asignar las siguientes dedicaciones a los concejales del pleno municipal al objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren:

APELLIDOS Y NOMBRE: Gerardo Romano Ortega

CARGO PÚBLICO: Concejal delegado 100%

Nº: 1

IMPORTE: 42.000,00 euros

EFFECTOS: 8/07/2023

SEGUNDO.- Publicar esta resolución íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de esta corporación.

Motril, 11 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.372

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Nombramiento como funcionaria de carrera Técnica de Gestión Administrativa

EDICTO

Área funcional: Personal

Dpto.: Selección

Expediente nº: 6508/2022

Asunto: Nombramiento como funcionaria de carrera Técnica de Gestión Administrativa

Por la presente se le notifica la Resolución adoptada por Decreto nº 1237/2023 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros con fecha 5 de julio 2023, y que es del tenor literal siguiente:

En relación con el expediente nº 6508/2022 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la resolución nº 2022-0899 de 23 de mayo de 2022, por la que se aprueba de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (BOP de Granada Núm. 101 de 30 de mayo 2022).

Por Decreto de Alcaldía nº 1906/2022, de 14 de noviembre de 2022 se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Peligros, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra la objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 223, de 22 de noviembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 49, de 27 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto nº 909/2023, de 19 de mayo, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, ha celebrado una primera sesión que tuvo lugar el 13 de junio de 2023, en la que se propuso el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso para una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, configurada por orden de mayor o menor puntuación, con elevación de propuesta de nombramiento a la aspirante con mayor puntuación.

Tras la presentación de alegaciones por uno de los aspirantes, es convocada segunda sesión del Tribunal, celebrada el 30 de junio de 2023, con desestimación de las mismas, confirmando la valoración del concurso realizada por en su sesión de 13 de junio de 2023.

Habiéndose dado cumplimiento por la interesada al requerimiento que le ha sido efectuado con arreglo a la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, previo a su nombramiento.

Emitido informe con propuesta de resolución de nombramiento por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 4 de julio de 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 4 de julio de 2023.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h) 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA: Requisitos para la adquisición de la condición de funcionariado de carrera: Considerando que de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la adquisición de la condición de funcionariado de carrera, el cual indica en su apartado 1 el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.

- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

TERCERA: Bolsa de Trabajo: Considerando que de conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido contratadas podrán pasar a conformar una bolsa.

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta, RESUELVO:

PRIMERO: Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en la plaza de Técnica de Gestión Administrativa, Escala de Administración General, Subescala de Gestión (A2), a favor de Dª Gumersinda Merino Ramos, con DNI XXX.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión, para lo que se ha determinado como fecha de efectos el próximo día 10 de julio de 2023.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>], tanto en su tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO: Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO: De conformidad con la Base undécima, las personas aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido nombradas o contratadas, según proceda, podrán pasar a conformar una bolsa, cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local. A tal efecto queda incluida en la referida Bolsa de Trabajo:

NIF	SOLICITANTES	EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx.45)			TOTAL PARC	MÉRITOS ACADÉMICOS (máx.8)		TOTAL PARC	TOTAL
		E.L. CONVOCANTE		OTRAS EELL	TOTAL EXP PROF	TÍTULOS ACADÉMICOS	CURSOS FORMACIÓN	TOTAL MERITOS ACADEM	TOTAL
***27 10**	NOELIA RUIZ HERNANDEZ	0		32,7	32,7		8	8	40,7

SÉPTIMO: Informar a la representación legal de los empleados públicos municipales del nombramiento, a los efectos que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para su general conocimiento

Peligros, 6 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.499

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Fijación de indemnización por asistencia a órganos colegiados

EDICTO

EL Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

6º.- FIJACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS:

PRIMERO: Aprobar las siguientes ASISTENCIAS A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL:

- Asistencias a Pleno: 120 euros
- Asistencias a Junta de Gobierno Local: 150 euros
- Asistencias a comisiones informativas: 60 euros

SEGUNDO: Publicar el siguiente acuerdo durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Villa de Otura, 29 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo. ■